

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6177

17 de abril de 2023

AÑO LXIV

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
D.G. Sergio D. Haidt, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 51 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

248/23.- 17/03/2023.- Aprobar la Licitación Pública N° 69/2.022, realizado para contratar la ejecución de la Obra "S/ Programa de Mantenimiento de Edificios Escolares - Viedma - Grupo C" 3

249/23.- 17/03/2023.- Aprobar la Licitación Pública N° 65/2.022, realizado para contratar la ejecución de la Obra "S/ Programa de Mantenimiento de Edificios Escolares - Cinco Saltos - Grupo A, 4

250/23.- 17/03/2023.- Ratificar el Convenio firmado el 28 de Febrero de 2023 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre El Ministerio de Transporte de la Nación Argentina y la Provincia de Río Negro 7

251/23.- 17/03/2023.- Incrementar el valor del punto policial, a partir de febrero de 2023 en un cinco por ciento (5%) sobre el valor del punto policial vigente al mes de enero 2023, para los agentes comprendidos en el régimen policial de la Ley L N° 679 11

DECRETOS SINTETIZADOS 13

RESOLUCIONES 14

LICITACIONES 22

CONCURSO 23

EDICTO LEY PIERRI 26

EDICTO I.P.P.V. 26

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 26

REMATE 36

ACORDADA 37

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC 38

ACTAS 43

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 44

CONVOCATORIAS 44

PARTIDOS POLÍTICOS (U.C.R. - P. Mejor Cipolletti) 48

AVISO BOLETÍN OFICIAL 51

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: shaidt@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6177.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 248/23

Viedma, 17 de marzo de 2023

Visto: el expediente N° 91510-EDU-2.022, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, por la cual se tramita la Licitación Pública N° 69/2.022, para la ejecución de la Obra "S/ Programa de Mantenimiento de Edificios Escolares - Viedma - Grupo C" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1349/ME/22 obrante desde fojas 45 a 77, el Ministro de Educación y Derechos Humanos en su carácter de Presidente del Consejo Provincial de Educación, aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 69/2.022;

Que a fojas 80 a 85, se informó a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Comunicación, a la Cámara de la Construcción de Río Negro, al Consejo de Obras Públicas y a la Contaduría General de la Provincia la fecha y hora de la Apertura de Ofertas;

Que la convocatoria a la recepción de ofertas de la Licitación Pública N° 69/2022, se realizó el día 23 de Enero de 2.023 a las 12:00 horas, publicándose el acto en el Sistema de Gestión de Compras y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, según consta a fojas 78 a 86;

Que se invitaron a participar a siete (07) firmas, según consta a fojas 87 a 93, de las cuales se presentó un (01) oferente, según consta en el Acta de Recepción de Ofertas, obrante a fojas 94, la firma GENS SRL, representada por el Sr. Claudio G. Gallucci (CUIT N° 30-70894464-1);

Que a fojas 209 a 212 obra cuadro comparativo del listado de precios unitarios máximos de la oferta de la firma CENS SRL (CUIT N° 30-70894464-1) con el del presupuesto oficial;

Que a fojas 213, consta Informe de Comisión de Análisis de fecha 24 de Enero de 2.023, recomendando preadjudicar a la firma CENS SRL, representada por el Sr. Claudio G. Gallucci (CUIT N° 30-70894464-1), por un monto de su oferta de pesos ocho millones ciento treinta y nueve mil cincuenta y siete con 8 1/100 (\$8.139.057,81) y un monto total de contrato por la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00), por ser la única oferta y ser conveniente a los intereses del Estado;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14 y teniendo en cuenta el Apartado 20) de las Bases y Condiciones Particulares, la Coordinación de Mantenimiento Escolar, según lo descripto a fojas 213, se estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos quince millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho con 12/100 (\$15.959.548,12);

Que la obra cuenta con un plazo de ejecución de 12 (doce) meses como máximo, a partir de su inicio, por lo que se estima para el presente ejercicio, una ejecución presupuestaria de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00) por obra y la suma de pesos quince millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho con 12/100 (\$15.959.548,12), en concepto de redeterminación de valores de contrato;

Que se deberá realizar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que ha tomado debida intervención la Secretaria de Gestión y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 223), la Subsecretaria de Presupuesto (fojas 237), la Contaduría General de la Provincia (fojas 241/242) y la Fiscalía de Estado (fojas 243), mediante Vista N° 00684-23;

Que el presente se ajusta a lo establecido en la Ley N° 4.819, Ley H N° 3.186, Decreto H N° 1.737/98, Decreto N° 1.313/14, Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686 art. 21° y la Ley N° 5.537;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 69/2.022, realizado para contratar la ejecución de la Obra "S/ Programa de Mantenimiento de Edificios Escolares - Viedma - Grupo C, y el modelo de Contrato que se Anexa y forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- Aprobar los valores del Listado de Precios Unitarios Máximos de la oferta por la suma de pesos ocho millones ciento treinta y nueve mil cincuenta y siete con 81/100 (\$8.139.057,81) y un monto total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00).-

Artículo 3°.- Aprobar el monto estimado a abonar en concepto de redeterminación de valores de contrato por la suma de pesos quince millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho con 12/100 (\$15.959.548,12).-

Artículo 4°.- Adjudicar a la firma "CENS SRL" representada por el Sr. Claudio G. Gallucci (CUIT N° 30-70894464-1) con domicilio legal en calle Castello N° 64 de la ciudad de Viedma, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con las especificaciones y demás documentos técnicos que conforman el presente expediente, por un monto de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00).-

Artículo 5°.- Comprometer, según lo determinado en el Artículo 30° y 31° de la Ley H N° 3.186, en concepto de obra, la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00) para el presente ejercicio, afectando a La Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Partida 331 del Financiamiento 11751.-

Artículo 6°.- Comprometer según lo determinado en el Artículo 30° y 31° de la Ley H N° 3.186 el monto estimado por redeterminación según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, por la suma de pesos quince millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho con 12/100 (\$15.959.548,12) para el presente ejercicio, afectando a La Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Partida 331 del Financiamiento 11751.-

Artículo 7°.- Otorgar a la Firma "CENS SRL" representada por el Sr. Claudio G. Gallucci (CUIT N° 30-70894464-1), el anticipo financiero que se prevé en las Bases y Condiciones, previa acreditación de la Caución, según lo que se determine del Apartado 5.-

Artículo 8°.- Devengar el gasto y contra la presentación de factura y Certificado de Obra debidamente conformado de acuerdo al avance de ejecución, ordenar a pagar por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la Cuenta N° 900002158 del Banco Patagonia S.A.-

Artículo 9°.- Confeccionar a través de la Secretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, los correspondientes Certificados de Pago, para su posterior cancelación, a través de la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la Cuenta N° 900002158 del Banco Patagonia S.A, conforme las Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública.-

Artículo 10°.- Autorizar al Señor Ministro de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "CENS SRL" representada por el Sr. Claudio G. Gallucci (CUIT N° 30-70894464-1).-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 12°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- P. M. Nuñez.

--oOo--

DECRETO N° 249/23

Viedma, 17 de marzo de 2023

Visto: el expediente N° 91.511-EDU-2.022, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1.336/ME/22 obrante a fojas 45/77, el Ministro de Educación y Derechos Humanos en su carácter de Presidente del Consejo Provincial de Educación, aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 65/2.022;

Que a fojas 80/85, se informó a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Comunicación, a la Cámara de la Construcción de Río Negro, al Consejo de Obras Públicas y a la Contaduría General de la Provincia la fecha y hora de la Apertura de Ofertas;

Que la convocatoria a la recepción de ofertas de la Licitación Pública N° 65/2022, se realizó el día 19 de Enero de 2.023 a las 11:00 horas, publicándose el acto en el Sistema de Gestión de Compras y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, según consta a fojas 79 y 87;

Que se invitaron a participar a ocho (08) firmas, según consta a fojas 88/95, de las cuales se presentó un (01) oferente, según consta en el Acta de Recepción de Ofertas, obrante a fojas 96, la firma "SERVICPLAG" del Sr. Luis Sofanor Sandoval (CUIT N° 20-20292594-5);

Que a fojas 200/203 obra cuadro comparativo del listado de precios unitarios máximos de la oferta de la firma "SERVICPLAG" del Sr. Luis Sofanor Sandoval con el del presupuesto oficial;

Que a fojas 204, consta Informe de Comisión de Análisis de fecha 20 de Enero de 2.023, recomendando preadjudicar a la firma "SERVICPLAG" del Sr. Luis Sofanor Sandoval (CUIT N° 20-20292594-5), por un

monto de su oferta de pesos ocho millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con 27/100 (\$8.619.442,27) y un monto total de contrato por la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00), por ser la única oferta y ser conveniente a los intereses del Estado;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14 y teniendo en cuenta el Apartado 20) de las Bases y Condiciones Particulares, la Coordinación de Mantenimiento Escolar, según lo descripto a fojas 205, se estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos quince millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho con 12/100 (\$15.959.548,12);

Que la obra cuenta con un plazo de ejecución de 12 (doce) meses como máximo, a partir de su inicio, por lo que se estima para el presente ejercicio, una ejecución presupuestaria de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00) por obra y la suma de pesos quince millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho con 12/100 (\$15.959.548,12), en concepto de redeterminación de valores de contrato;

Que se deberá realizar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que ha tomado debida intervención la Secretaria de Gestión y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 213), la Contaduría General de la Provincia (fojas 226/227), y la Fiscalía de Estado (fojas 228/229), mediante Vista N° 00726-23;

Que el presente se ajusta a lo establecido en la Ley N° 4.819, Ley H N° 3.186, Decreto H N° 1.737/98, Decreto N° 1.313/14, Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686 art. 21° y la Ley N° 5.537;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 65/2.022, realizado para contratar la ejecución de la Obra "S/ Programa de Mantenimiento de Edificios Escolares - Cinco Saltos - Grupo A, y el modelo de Contrato que se Anexa y forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- Aprobar los valores del Listado de Precios Unitarios Máximos de la oferta por la suma de pesos ocho millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con 27/100 (\$8.619.442,27) y un monto total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00).-

Artículo 3°.- Aprobar el monto estimado a abonar en concepto de redeterminación de valores de contrato por la suma de pesos quince millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho con 12/100 (\$15.959.548,12).-

Artículo 4°.- Adjudicar a la firma "SERVICPLAG" del Sr. Luis Sofanor Sandoval (CUIT N° 20-20292594-5) con domicilio legal en calle Alem N° 1292 de la ciudad de Cipolletti, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con las especificaciones y demás documentos técnicos que conforman el presente expediente, por un monto de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00).-

Artículo 5°.- Comprometer, según lo determinado en el Artículo 30° y 31° de la Ley H N° 3.186, en concepto de obra, la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00) para el presente ejercicio, afectando a La Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Partida 331 del Financiamiento 11751.-

Artículo 6°.- Comprometer según lo determinado en el Artículo 30° y 31° de la Ley H N° 3.186 el monto estimado por redeterminación según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, por la suma de pesos quince millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho con 12/100 (\$15.959.548,12) para el presente ejercicio, afectando a La Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Partida 331 del Financiamiento 11751.-

Artículo 7°.- Otorgar a la Firma "SERVICPLAG" del Sr. Luis Sofanor Sandoval (CUIT N° 20-20292594-5), el anticipo financiero que se prevé en las Bases y Condiciones, previa acreditación de la Caución, según lo que se determine del Apartado 5 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 8°.- Devengar el gasto y contra la presentación de factura y Certificado de Obra debidamente conformado de acuerdo al avance de ejecución, ordenar a pagar por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la Cuenta N° 900002158 del Banco Patagonia S.A.-

Artículo 9°.- Confeccionar a través de la Secretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, los correspondientes Certificados de Pago, para su posterior cancelación, a través de la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la Cuenta N° 900002158 del Banco Patagonia S.A, conforme las Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública.-

Artículo 10°.- Autorizar al Señor Ministro de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "SERVICPLAG" del Sr. Luis Sofanor Sandoval (CUIT N° 20-20292594-5).-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 12°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- P. M. Nuñez.

ANEXO I

Contrato

Entre El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, representado por su Ministro, el Prof. Pablo Manuel Nuñez (DNI N° 24.054.898), en adelante "El Ministerio" y la Firma "SERVICPLAG" del Sr. Luis Sofanor Sandoval (CUIT N° 20-20292594-5) con domicilio legal en calle Alem N° 1292 de la ciudad de Cipolletti, en adelante "El Contratista", se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "El Contratista" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Programa de Mantenimiento de Edificios Escolares - Ciudad de Cinco Saltos - Grupo "A", Provincia de Río Negro.

Artículo 2°: La documentación que integra este Contrato está compuesta por las Bases Legales Generales; Especificaciones Técnicas Generales; las Cláusulas Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Anexos; Planilla de Precios Unitarios; Modelo de Cartel y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 1336/ME/22, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente Contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Resolución de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 91511 /EDU/22 y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Artículo 3°: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como Máxima retribución a "El Contratista", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000,00), y el valor comparable de la oferta en la suma de pesos ocho millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con 27/100 (\$8.619.442,27).

Para la redeterminación de precios será de aplicación el Decreto N° 1.313/14, o su reemplazo, si correspondiere, Tomándose como mes base el anterior a la apertura, clasificándose las tareas, según el Artículo 3° de la citada norma legal, como "I. Arquitectura, 1.1. Restauración y Reciclaje".

Artículo 4°: "El Ministerio", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, y el Apartado 5° de las Bases y Condiciones, anticipará hasta un Diez por ciento (10%) del Monto Contractual que asciende a la suma de pesos dos millones (\$2.000.000,00), cual se afianza mediante Póliza de Seguro de caución.

Artículo 5°: "El Ministerio" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Coordinación de Mantenimiento y la Secretaría de Infraestructura Escolar respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Artículo 6°: "El Contratista", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de 12 Meses, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "El Contratista" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en las Bases y Condiciones.

Artículo 7°: Provisión de Elementos. "El Contratista" de serle requerido por la Secretaría de Infraestructura Escolar, deberá proveer, en un plazo de -treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente Contrato, los elementos detallados en el Apartado 32 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se seguirá con lo previsto en el Apartado 18 "incumplimientos de las condiciones Legales Particulares".

Artículo 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este Contrato, no libera a "El Contratista" de las responsabilidades emergentes del Artículo 1.272 al 1.275 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Artículo 9°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este Contrato, será ejercida por la Coordinación de Mantenimiento y la Secretaría de Infraestructura Escolar, aceptando "El Contratista" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

Artículo 10°: "El Contratista", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro de Caución, por la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00) que cubre el Cinco por Ciento (5%) del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Subsecretaría de Coordinación.

Artículo 11°: Para todos los efectos legales del presente Contrato, Las Partes se someten a La Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por el Ministro de Educación y Derechos Humanos, el Prof. Pablo Manuel Nuñez (DNI N° 24.054.898) en representación de "El Ministerio", y en representación de "El Contratista" - la firma "SERVICPLAG" del Sr. Luis Sofanor Sandoval (CUIT N° 20-20292594-5), con domicilio legal en calle Alem N° 1292 de la ciudad de Cipolletti, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (....) días del mes de de 2.023; se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "El Ministerio", el duplicado para "El Contratista", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

--oOo--

DECRETO N° 250/23

Viedma, 17 de marzo de 2023

Visto: el Expediente N° 134.144-ST-2023 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Ley 1 N° 651 y la Resolución N° 86/2023 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 86/2023 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, de fecha 15 de febrero de 2023, se estableció el mecanismo por el cual se liquidarán los subsidios al transporte de pasajeros por los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente año;

Que mediante el Artículo 125 de la Ley Nacional N° 27.467 se creó el "Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País" para compensar los desequilibrios financieros que pudieran suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del Artículo 115 del mismo texto normativo y se designó al Ministerio de Transporte como encargado de establecer los criterios de asignación y distribución de dicho fondo;

Que, por medio del artículo 81 de la Ley de Presupuesto 2023, (N° 27.701) se estableció la prórroga del Fondo mencionado en el Considerando anterior, por la suma de pesos ochenta y cinco mil millones (\$ 85.000.000.000) como piso a partir del cual se revisaría el funcionamiento del sistema para actualizar el importe, estimulando un sistema de monitoreo permanente para corregir las asimetrías preferentemente en base a la asignación de recursos conforme al método de financiamiento de la demanda de pasajeros;

Que, en el marco de lo establecido en los considerandos previos la distribución correspondiente al Fondo asciende a la suma de pesos siete mil millones (\$ 7.000.000.000) mensuales, correspondiente a los períodos de enero, febrero, marzo y abril del corriente año, totalizando así la suma de pesos veintiocho mil millones (\$ 28.000.000.000) con destino a los Servicios de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior de País;

Que, a través del citado artículo 81 de la Ley N° 27.701, se creó el Consejo Federal para la Administración de los Subsidios al Transporte Público Automotor de Pasajeros, a fin de evaluar el uso y aplicación de los recursos y la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) como medio de percepción de la tarifa, indicando que las jurisdicciones provinciales y/o municipales que hayan adherido al Fondo Compensatorio deberán acreditar las medidas adoptadas en miras de la implementación del mentado sistema de cobro del boleto a la totalidad de los servicios de transporte público;

Que, las jurisdicciones que a la fecha de la emisión de la Resolución nacional no posean implementado el mencionado sistema, deberán suscribir una solicitud de implementación del mismo, la cual deberá ser ratificada por los municipios en el plazo de 20 (Veinte) días hábiles contados desde la firma de dicho instrumento y acreditarlo ante El Ministerio de Transporte;

Que, el 28 de Febrero de 2023 se firmó el Convenio entre El Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Ministro de Economía de la Provincia, Cr. Luis Pablo Vaisberg, a cargo del Despacho del Ministerio de Obras y Servicios Públicos por Decreto N° 160 del 22 de Febrero, mediante el cual ésta se comprometió a informar una Cuenta Especial en el Banco de la Nación Argentina para recibir la transferencia por parte del Estado Nacional de las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el artículo 125 de la Ley N° 27.467, prorrogado por el DNU 882/21 y por el artículo 81 de la Ley N° 27.701 (Fondo Compensador), y a transferir esos fondos a cada una de las empresas de transporte que prestan el servicio público en cada uno de los Municipios de su jurisdicción de acuerdo a la distribución que el Estado Nacional informe;

Que, asimismo, en dicho Convenio la Provincia se obligó a aportar mediante transferencias a las empresas prestadoras y/o a La Jurisdicción municipal que así lo hubiera requerido mediante modo fehaciente, como mínimo un monto igual a los aportes girados por el Estado Nacional en concepto de Fondo Compensador, procurando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros involucrados en la presente medida;

Que, en virtud de ello, es necesaria la creación del Régimen Provincial de Subsidios al Transporte de Pasajeros Urbano e Interurbano para el año 2023, con el fin de cumplimentar con las obligaciones asumidas ante el Estado Nacional en materia de transporte, y compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones establecidas en el régimen nacional de subsidios a la actividad;

Que, por esto último, para el caso de las empresas de transporte de pasajeros interurbanas concesionadas por la Provincia también incluidas en el presente Régimen, es necesario facultar a la Autoridad de Aplicación para que establezca mediante reglamentación el mecanismo de distribución de los subsidios;

Que, a efectos de una mayor equidad del régimen y para evitar desequilibrios financieros de las empresas de transporte de pasajeros interurbanas, es necesario incorporar a todas las empresas que presten este servicio, incluyendo a aquellas que al 31 de diciembre de 2018 no eran beneficiarias de alguno de los subsidios otorgados por el Estado Nacional;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00814-23 obrante a fojas 41 y vuelta;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio firmado el 28 de Febrero de 2023 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre El Ministerio de Transporte de la Nación Argentina y la Provincia de Río Negro, representada por el Ministro de Economía a cargo del Despacho del Ministerios de Obras y Servicios Públicos, que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- Crear para el año 2023 el "Régimen de Subsidios al Transporte de Pasajeros Provincial", que tendrá por objeto establecer el mecanismo de distribución de subsidios a favor de las empresas de transporte público de pasajeros, cumplimentando con las obligaciones asumidas ante el Estado Nacional y compensando los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse en materia de transporte provincial.-

Artículo 3°.- Sujetos alcanzados por el beneficio. Establecer que los subsidios serán otorgados por la Provincia a favor de las empresas de transporte público de pasajeros, sean éstas de carácter urbano o interurbano.-

Artículo 4°.- Monto del subsidio. Determinar que mediante el presente Régimen la Provincia garantiza que durante los primeros ciento veinte (120) días del año en curso, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril, todas las empresas y/o jurisdicciones municipales que hayan sido beneficiadas con subsidios otorgados por el Estado Nacional hasta el día 31 de diciembre de 2018, como así también aquellas que el mismo determine, serán acreedoras de un monto mínimo igual a los aportes girados por el Estado Nacional en concepto de Fondo Compensador, procurando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros involucrados en la presente medida.

Cuando se trate de empresas de transporte urbano cuya concesión haya sido otorgada por un Municipio, ambos deberán adherir al presente Régimen mediante la firma de un Convenio.

Cuando se trate de empresas de transporte interurbano, cuya concesión haya sido otorgada por la Provincia, los Convenios y transferencias se realizarán directamente con las empresas concesionarias, en la forma y en los plazos que determine la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 5°.- Los subsidios aplicables mediante el presente Régimen estarán constituidos por los aportes del Tesoro de la Provincia.-

Artículo 6°.- Obligaciones de los beneficiarios. Las empresas subsidiadas y los Municipios que adhieran al presente Régimen, tendrán las siguientes obligaciones:

- i) enviar a la Autoridad de Aplicación toda la información requerida periódicamente por dicho organismo y conforme a la normativa aplicable; e,
- ii) implementar el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), en los plazos que establezca la Autoridad de Aplicación y de acuerdo a lo impuesto por el Estado Nacional.

Artículo 7°.- Determinar que todas las empresas de transporte de pasajeros interurbano provincial se encontrarán comprendidas en el presente Régimen, incluyendo a aquellas que al 31 de diciembre de 2018 no fueron incorporadas al Sistema de subsidios del Estado Nacional. En dicho caso, el mecanismo de distribución de subsidios se realizará conforme a la reglamentación que establezca la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta el subsidio mínimo garantizado a los restantes beneficiarios del Régimen, los viajes efectivamente realizados, la distancia de dichos viajes y/o cualquier otro criterio o parámetro objetivo vinculado estrictamente con la efectiva utilización del servicio de transporte público por los usuarios finales.-

Artículo 8°.- Establecer como Autoridad de Aplicación del presente Régimen a la Secretaría de Transporte de la provincia de Río Negro perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la cual estará facultada para reglamentar todo lo atinente al mecanismo de distribución de los subsidios en el marco del Régimen creado en el artículo precedente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía, a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 10°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

Convenio

Entre el Ministerio de Transporte, representado en este acto por el Señor Marcos César Farina en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional (en adelante, "El Ministerio"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Río Negro representada por el Señor Luis Pablo Vaisberg, en su carácter de Ministro de Economía en virtud de las facultades conferidas en Decreto N° 51/2020, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 99 de la ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro (en adelante, "La Jurisdicción"); y, conjuntamente con El Ministerio, (denominadas "Las Partes"), convienen suscribir el presente Convenio en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y por el artículo 81 de la Ley N° 27.701, su reglamentación por la Resolución N° 86 de fecha 15 de febrero de 2023 del Ministerio de Transporte, sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El Ministerio reconoce el carácter de beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467, el cual ha sido prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y por el artículo 81 de la Ley N° 27.701 (en adelante Fondo Compensador) de la Jurisdicción, en cuyo marco continuará percibiendo las acreencias emergentes del mismo.

Cláusula Segunda: La Jurisdicción ratifica la Cuenta Especial en el Banco de la Nación Argentina utilizada durante el año 2022, dejando constancia que la misma tendrá como único objeto la transferencia de las compensaciones liquidadas por parte del Estado Nacional.

Cláusula Tercera: La Jurisdicción se obliga a efectuar la distribución de los fondos transferidos por El Ministerio de Transporte las empresas, conforme a las siguientes pautas:

- 1.- Los Estados Provinciales deberán efectuar la distribución de las acreencias liquidadas por El Ministerio de Transporte en favor de las empresas prestadoras del servicio público por automotor de pasajeros, sean estas de jurisdicción provincial y/o municipal, siempre que sus servicios se encuentren alcanzados por el Fondo Compensador
- 2.- En todos los casos, las jurisdicciones Provinciales transferirán a las empresas de su ejido territorial los montos recibidos dentro de los Dos (2) días hábiles de acreditados los fondos a la Provincia, a las Cuentas Especiales referidas en la (Cláusula Segunda).

Cláusula Cuarta: La Jurisdicción se obliga a aportar al sistema de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos por automotor, ya sea mediante transferencias a las empresas prestadoras de los servicios provinciales y municipales o, en su caso, a la jurisdicción municipal que así se lo hubiera requerido por medio fehaciente, como mínimo, un monto igual a los aportes girados por el Estado Nacional en el marco del presente Convenio, procurando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros involucrados en la presente medida.

Cláusula Quinta: La Jurisdicción se obliga a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción. A tal efecto, La Jurisdicción se obliga a presentar, respecto de cada uno de los servicios de transporte de pasajeros alcanzados por el presente Convenio, la información requerida por la normativa vigente.

Cláusula Sexta: La Jurisdicción se obliga a:

1. Implementar conjuntamente con las empresas de transporte público por automotor de pasajeros bajo su órbita, el sistema boleto único electrónico, conforme el artículo 72 de la Ley 27.591 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y por el artículo 81 de la Ley N° 27.701.

2. Durante el presente año calendario, aprobar, celebrar y/o dictar las normas y actos administrativos necesarios para la futura instrumentación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE).

3. Facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el Ministerio de Transporte oportunamente apruebe al respecto.

4. Proceder mensualmente a la presentación de la rendición de los fondos percibidos del Estado Nacional, de acuerdo con lo prescripto en los Anexos aprobados por el artículo 7° de la Resolución N° 86/2023 del Ministerio de Transporte que reglamenta el Fondo Compensador del primer cuatrimestre del 2023, y la Resolución N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022 del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en los Decretos N° 892 del 11 de diciembre de 1955, N° 1063 del 4 de octubre de 2016 y N° 782 del 20 de noviembre de 2019.

Cláusula Séptima: La Jurisdicción se obliga a remitir a El Ministerio o al organismo que éste indique, toda la documentación que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a los efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución por medio de la cual se aprueba el presente Convenio.

Las Provincias se obligan a informar cualquier novedad de caducidad, baja, transferencia y/o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los plazos establecidos en la Resolución N° 82/3022 del Ministerio de Transporte.

La falta de información dentro de los plazos establecidos dará lugar a la retención del total de las compensaciones a la empresa incumplidora y a la provincia subsidiariamente, si hubiere períodos anteriores que recobrar.

Asimismo, y ante la existencia de los supuestos detallados en el párrafo precedente la Subsecretaría de Política Económica y Financiera de Transporte se encuentra facultada conjuntamente con la Comisión Nacional de Regulación del Transporte para coordinar auditorías en las jurisdicciones penalizadas cuando las circunstancias lo ameriten.

Cláusula Octava: La Jurisdicción deberá informar a El Ministerio, una dirección de correo electrónico gubernamental, en donde será notificada de los requerimientos que corresponda efectuar en el marco del presente Convenio.

Cláusula Novena: La Jurisdicción se obliga a dar íntegro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto por la resolución que aprueba el presente Convenio y asimismo se obliga a hacer aplicar prioritariamente lo recibido en virtud de la aplicación del mismo al pago de los salarios al personal de las empresas beneficiarias.

Cláusula Décima: Las Partes se obligan a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas del presente Convenio.

No obstante ello, el fuero judicial competente en caso de conflicto o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, resulta ser la Corte Suprema de Justicia de la Nación en instancia originaria, para dirimir eventuales conflictos suscitados entre El Ministerio de Transporte y las provincias, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Nacional.

Para los casos de conflicto entre el referido ministerio y los municipios, La Jurisdicción competente es la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cláusula Décimo Primera: Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por cualquiera de Las Partes, se intimará fehacientemente a la parte que corresponda, por el plazo de Cinco (5) días hábiles administrativos, para que proceda a remediar y/o subsanar el incumplimiento detectado.

Para el caso en que el incumplimiento no provenga del Estado Nacional, este último procederá a la suspensión del pago de las acreencias correspondientes, hasta tanto se subsane el incumplimiento detectado.

Cláusula Décimo Segunda: Cualquiera de Las Partes podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad, de manera fehaciente y, con una antelación no inferior a Quince (15) días corridos, desde que manifestó su decisión.

Para todos los efectos, Las Partes constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen. Las obligaciones respecto de rendir cuentas y cooperar en procesos de revisión o auditoría permanecerán plenamente vigentes con posterioridad a dicha rescisión.

Cláusula Décimo Tercera: Las Partes se comprometen a encarar acciones recíprocas de colaboración a los efectos de diseñar, estructurar y aprobar un nuevo procedimiento de liquidación y pago de subsidios y compensaciones tarifarias con destino a los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros del interior del país.

Cláusula Décimo Cuarta: La Jurisdicción se obliga a invitar a los municipios de su ejido a adherir a las acciones que lleva a cabo en materia de sustentabilidad de los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano del interior del país; debiendo a tal efecto aportar la información de los mismos, la que será verificada y procesada por El Ministerio, como así también facilitar las gestiones necesarias para la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), colaborando en la Instrumentación de todos los actos necesarios para el cumplimiento del cronograma que al efecto se establezca.

Cláusula Décimo Quinta: La Jurisdicción se somete a las normas reglamentarias que El Ministerio de Transporte pudiese dictar por sí o a través de los órganos y/o organismos actuantes en su ámbito jurisdiccional en reglamentación del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.561, el cual ha sido prorrogado por el artículo 72 de la Ley N° 27.591, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y por el artículo 81 de la ley N° 27.701.

Cláusula Décimo Sexta: El presente Convenio tendrá validez desde enero a abril de 2023 inclusive. La condición de beneficiario de La Jurisdicción procederá a partir de la firma del presente Convenio, de conformidad con los plazos establecidos para su suscripción, lo cual habilitará a La Jurisdicción a percibir las acreencias del Fondo Compensador.

En prueba de su conformidad se firman Dos (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 28 de febrero de 2023.

Dr. Marcos César Farina, Secretario de Articulación Interjurisdiccional, Ministerio de Transporte de la Nación.-

Cr. Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía, Provincia de Río Negro.-

Juan Ignacio Ciancaglini, Secretario de Transporte, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Provincia de Río Negro.-

--oOo--

DECRETO N° 251/23

Viedma, 17 de marzo de 2023

Visto: el Expediente N° 213.330-MSYJ-2023 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Ley L N° 679 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se tramita el otorgamiento de un incremento salarial para el mes de febrero de 2023, para todo el personal de la Policía de Río Negro comprendido en la Ley L N° 679;

Que dicho incremento implica el aumento del valor del punto policial para el mes de febrero de 2023 del cinco por ciento (5%) sobre el valor del punto policial vigente al mes de enero de 2023, y un incremento de las sumas previstas en el Artículo 1° del Decreto N° 55/19 y en el Artículo 1° del Decreto N° 312/20, diferenciado entre aquellos que perciben el concepto de bonificación por vivienda y quienes no lo perciben;

Que han tomado debida Intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia a fojas 10, Secretaría de la Función Pública a fojas 17, Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía a fojas 19, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00874-23;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incrementar el valor del punto policial, a partir de febrero de 2023 en un cinco por ciento (5%) sobre el valor del punto policial vigente al mes de enero 2023, para los agentes comprendidos en el régimen policial de la Ley L N° 679.-

Artículo 2°.- Incrementar la suma fija de carácter remunerativo y no bonificable prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 55/19 y en el Artículo 1° del Decreto N° 312/20, para los agentes comprendidos en el régimen policial Ley L N° 679, diferenciado entre aquellos que perciben el concepto de bonificación por vivienda y quienes no lo perciben, en los tramos y agrupamientos, conforme a las planillas que como Anexo I forman parte del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Seguridad y Justicia y el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- B. A. Minor.

— — —

Anexo I al Decreto N° 251

Agrupamiento Seguridad

	Descripción	FEBRERO	2023
		Suma Rem. (Dto. N° 55-19/ 312-20) c/vivienda	Suma Rem. (Dto. N° 55-19/ 312-20) s/vivienda
Personal Superior	JEFE DE POLICIA	98.442,61	105.267,61
	SUBJEFE DE POLICIA	62.168,73	67.208,73
	COMISARIO GENERAL	49.750,26	49.750,26
	COMISARIO MAYOR	50.081,60	50.081,60
	COMISARIO INSPECTOR	50.430,76	50.430,76
	COMISARIO	53.883,47	53.883,74
	SUBCOMISARIO	53.577,00	53.577,00
	OFICIAL PRINCIPAL	54.423,56	54.423,56
	OFICIAL INSPECTOR	54.584,30	54.584,30
	OFICIAL SUBINSPECTOR	56.673,46	56.879,31
	OFICIAL AYUDANTE	56.893,07	57.176,64
Personal Subalterno	SUBOFICIAL MAYOR	63.039,70	67.218,70
	SUBOFICIAL PRINCIPAL	62.999,94	62.999,94
	SARGENTO AYUDANTE	64.322,01	64.017,51
	SARGENTO PRIMERO	64.511,84	64.091,84
	SARGENTO	67.997,10	68.705,24
	CABO PRIMERO	72.125,12	72.658,21
	CABO	74.560,20	75.234,63
	AGENTE	78.470,17	79.156,81

— — —

Anexo I al Decreto N° 251

Agrupamiento Técnico, Profesional y Servicios Auxiliares

	Descripción	FEBRERO	2023
		Suma Rem. (Dto. N° 55-19/ 312-20) c/vivienda	Suma Rem. (Dto. N° 55-19/ 312-20) s/vivienda
Personal Superior	COMISARIO MAYOR	26.424,66	26.424,66
	COMISARIO INSPECTOR	27.112,99	27.112,99
	COMISARIO	28.483,37	28.483,37
	SUBCOMISARIO	29.206,48	29.206,48
	OFICIAL PRINCIPAL	31.320,30	31.320,30
	OFICIAL INSPECTOR	31.237,84	31.237,84
	OFICIAL SUBINSPECTOR	32.161,62	32.161,62
	OFICIAL AYUDANTE	32.586,28	32.586,28
Personal Subalterno	SUBOFICIAL MAYOR	35.347,26	35.347,26
	SUBOFICIAL PRINCIPAL	34.868,37	34.868,37
	SARGENTO AYUDANTE	35.546,75	35.546,75
	SARGENTO PRIMERO	35.525,98	35.525,98
	SARGENTO	36.775,98	36.775,98
	CABO PRIMERO	37.414,27	37.414,27
	CABO	37.847,83	37.847,83
	AGENTE	38.186,88	38.186,88

DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 314- 03-04-2023.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.023, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan Carlos Huecho DNI N° 17.194.959, Clase 1.965, Legajo Personal N° 5.691, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 108.921-A-2022.-
- DECRETO N° 315- 03-04-2023.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 22 de Diciembre del 2022, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Nora del Valle Chochobar (CUIL N° 27-14834219-4) viuda del Bombero Voluntario Alberto Leandro Otero (DNI N° 12.814.065).- Expte. N° 213.095-MSyJ-2.023.-
- DECRETO N° 316- 03-04-2023.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 05 de Diciembre del 2022, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señora Rossana Andrea Rechencq (CUIL N° 27-27255586-4).- Expte. N° 213.081-MSyJ-2.022.-
- DECRETO N° 317- 03-04-2023.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 20 de Diciembre del 2022, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Gabriela Alejandra Canziani (CUIL N° 27-29046085-4) viuda del Bombero Voluntario Walter Adrián Hermida (DNI N° 13.097.062).- Expte. N° 213.094-MSyJ-2.023.-
- DECRETO N° 318- 03-04-2023.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Andrea Victoria Graziano (CUIL N° 27-22087777-4) Legajo N° 689/0, Categoría 5 Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en la Secretaría de Protección Civil, del Ministerio de Seguridad y Justicia, al I.P.PV, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en los términos del Art. 14° de la Ley N° 3.487.- La Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual la agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 189.548-MSyJ-2.022.-
- DECRETO N° 319- 03-04-2023.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su titular Contador Luis Pablo Vaisberg (DNI N° 22.325.704) y la Señorita Andrea Alejandra Martín (DNI N° 30.392.059).- Expte. N° EX-2022-00576855-GDERNERNEX.-
- DECRETO N° 320- 03-04-2023.- Transferir definitivamente, a partir de la firma del presente y con su correspondiente cargo presupuestario a la agente Paola Andrea Calvo (CUIL N° 27-24876341-3 - Legajo N° 765/0) Categoría 8, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, quien reviste en la planta permanente del Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.) bajo los términos del Artículo 14° de la Ley N° 3.487 a el Hospital Artemides Zatti dependiente del Ministerio de Salud.- La Subsecretaría de Recursos Humanos deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) el nuevo lugar donde prestará servicios la agente de referencia, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. 2022-00558460- GDERNE-MEYS#IPAP.-
- DECRETO N° 321- 03-04-2023.- Dejar, sin efecto a partir de la firma del presente Decreto, el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Agencia Río Negro Exporta y el Señor Pedro Luis Fanton (CUIL N° 20-32578492-0), que fuera aprobado mediante RESOL-2023-13-E-GDERNE-ME, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.023.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR) representado por su presidente el Contador Luis Pablo Vaisberg (DNI N° 22.325.704) y el Señor, Pedro Luis Fanton (CUIL N° 20-32578492-0).- Expte. EX-2020-00262574-GDERNE-DRH#ME.-
- DECRETO N° 322- 03-04-2023.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la agente Antonella Garilli (DNI N° 29.726.163, Legajo N° 78298/7) contra la Resolución N° 8728/22 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Expte. 006.089-DRH-2.022.-
- DECRETO N° 344- 12-04-2023.- Aceptar la renuncia a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Brenda Carmiña Varela (DNI N° 24.134.567) en el cargo de Directora de Patrimonio y Coordinación de los Centros Administrativos de la Secretaria General.-
- DECRETO N° 345- 12-04-2023.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Brenda Carmiña Varela (DNI N° 24.134.567) en el cargo de Secretaria de Coordinación de la Secretaria General.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 231*Expediente N° 34.589-IGRH-08*

Viedma, 27 de marzo de 2023

Visto: el artículo 43° del Código de Aguas de la Provincia de Río Negro, Ley Q N° 2.952, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma, se establece la obligación de pago de regalías para todos aquellos titulares de derechos privativos o especiales sobre las aguas públicas o de derechos de uso sobre los demás bienes integrantes del dominio público hídrico, ya se trate de personas públicas o privadas, por su condición de tales y con independencia del uso efectivo de recurso;

Que asimismo, se delega en el Departamento Provincial de Aguas las facultades de fijar anualmente el valor de dicha regalía, teniendo en cuenta la naturaleza del uso, los caudales efectivamente empleados y las circunstancias propias de cada tipo de utilización;

Que en tal sentido, resulta necesario definir los usos especiales o privativos y determinar el cálculo de la regalía asociada para cada uno de ellos;

Que por otro lado, el artículo 77° del Código de Aguas establece un canon de uso para afrontar los trabajos y gastos que fueren necesarios en los canales hasta sus últimas derivaciones, los cuales deben ser cubiertos por quienes reciban o utilicen el agua, en proporción a las hectáreas empadronadas por el sistema de riego o al interés que tengan en las obras de fines múltiples;

Que, asimismo, y complementariamente, el Código de Aguas en el artículo 16° inciso e) faculta también al Departamento Provincial de Aguas a aprobar, ajustar y recaudar las tarifas a aplicar en los distintos servicios que preste, lo cual implica la necesidad de generar cuadros tarifarios vinculados a dichas tareas o acciones que desarrolla el Departamento Provincial de Aguas;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que surgen de los artículos 43°, 16° inciso e), 260° y concordantes del Código de Aguas (Ley Q N° 2952);

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Considerar a los fines de la regalía prevista en el artículo 43° y concordantes de la Ley Q N° 2.952, como usos especiales o privativos de las aguas del dominio público y demás bienes integrantes del dominio público hídrico, a los siguientes:

1. Servicios de Agua Potable para consumo humano
2. Agua para abastecimiento humano en Hoteles, Campings, Villas Turísticas, etc..
3. Servicios Públicos de Riego Agrícola.
4. Riego Agrícola Privado.
5. Riego de Parques, Jardines y Campos Deportivos.
6. Industrias.
7. Recreativo - Turístico.
8. Generación Hidroeléctrica.
9. Uso no Consuntivo.
10. Uso Ganadero.
11. Piscicultura.
12. Uso Eventual.
13. Sistematización de Mallines.
14. Defensa contra heladas.
15. Agua para Innivación.

Artículo 2°.- Aplicar para el cálculo de las regalías referidas, la siguiente expresión matemática:

$$R = Cb \times Fd \times Ku \times T \qquad 0 < Fd < 20 \quad 0 < Ku < 402,00$$

Donde:

R = Monto de la regalía a abonar por el beneficiario, expresada en pesos.

Cb = Costo básico de la regalía, expresada en:

Numerales 1 – 2 – 6 – 7 - 10, 11 y 12, del artículo 1°: \$/m³

Numerales 3 - 4 del artículo 1°: \$ x lt/seg./ha

Numeral 5 del artículo 1°: \$ según rango de hectáreas

Fd = Factor de disponibilidad del recurso hídrico, variable entre 0 y 20, en consideración de los usos prioritarios, de las mediciones existentes en cuanto a cantidad y calidad y a previsiones de afectación futura.

Ku = Coeficiente de Uso Industrial, de aplicación conforme a categorización definida en Anexo I. Para usos no industriales Ku = 1.

T= Cuota de agua efectivamente utilizada en el período de facturación que se fije en el acto administrativo de otorgamiento de la autorización o permiso para los sistemas de captación con instrumental de medición. Para las autorizaciones o permisos de uso de agua pública con destino al riego agrícola, $T = 1 [(lt/seg.) \times Ha. \times año]$. En el caso de las autorizaciones de uso destinadas al riego de parques y jardines, $T=1$.

Artículo 3°.- Aplicar un coeficiente de disponibilidad igual a 1 ($Fd = 1$), para los usos identificados en el artículo 1° de la presente con los numerales 1 y 2.

Artículo 4°.- Aplicar en concepto de Regalía por Generación Hidroeléctrica (Numeral 8 del artículo 1° de la presente), una tarifa del 16% de la Generación Bruta a Precio Promedio del Nodo Neuquén para el período correspondiente al de liquidación.

El porcentaje indicado podrá ser disminuido mediante acto administrativo, dictado por el Departamento Provincial de Aguas a solicitud del interesado, a quien corresponderá acreditar que las características propias del emprendimiento justifican la aplicación de un porcentaje menor.

Artículo 5°.- A los efectos de la fijación de la regalía para los usos no consuntivos (numeral 9 del artículo 1° de la presente) se tendrá en cuenta la naturaleza del uso y las circunstancias propias de cada tipo de utilización, conforme lo prevé el artículo 43° del Código de Aguas.

Artículo 6°.- Se define como uso de agua pública para piscicultura a aquellas derivaciones de agua realizadas, desde ríos, lagos, canales, u otros cuerpos de agua integrantes del dominio público hídrico, que se destinen a la cría y/o engorde de peces con destino comercial, este es un uso de carácter "no consuntivo", en los casos que la cría y/o engorde se realice, sin derivaciones de agua, en jaulas instaladas sobre lagos o embalses, la regalía se fijara teniendo en cuenta la producción.

Artículo 7°.- Se define como Uso Eventual a aquellas extracciones de agua realizadas, desde ríos, lagos, canales, u otros cuerpos de agua integrantes del dominio público hídrico, por un periodo de tiempo determinado y acotado. Los interesados en esta modalidad de uso deberán solicitar en el organismo, previo a la extracción, el permiso correspondiente.

Artículo 8°.- Se define como Sistematización de mallines a toda obra de irrigación y rehabilitación que permitan un manejo adecuado del agua y la resiembra con pasturas, ello tendiente a mitigar los efectos de la desertización y deterioro de los mallines, obras éstas fomentadas desde el Estado provincial.

Artículo 9°.- Se define como uso de agua para defensa contra heladas al agua que se utiliza en primavera para morigerar el efecto de las heladas tardías en las plantaciones de frutales.

Artículo 10°.- Se define como uso de agua para Innivación en centros invernales al agua que se utiliza para la fabricación de nieve artificial, a partir de la utilización de equipamientos especiales, en centros de esquí y centros invernales en general.

Artículo 11°.- El trámite de otorgamiento de Permisos Administrativos para el uso u ocupación de cauces, lechos, subsuelo, riberas internas, canales de riego, desagües y sus zonas de servicio o cualquier otro bien integrante del dominio público hídrico se regirá por lo establecido por la Resolución N° 2.120/08, debiéndose abonar las regalías que se establezcan anualmente.

Artículo 12°.- Se define como "Uso de Datos Hidrometereológicos" a la utilización de datos de lluvia, temperatura, viento y de cualquier otra variable hidrometereológica que hayan sido generados y procesados por el Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 13°.- Se define como trámites vinculados al "Ordenamiento Territorial, Línea de Ribera y Riesgo Hídrico" a los siguientes:

1) Trámites derivados de la determinación de la línea de ribera y Conexas.

1.a) Deslinde de la Línea de ribera (Instrucciones Especiales de Mensura).

1.a.i) Mensura Particular.

1.a.ii) Deslinde Administrativo.

1.b) Factibilidad de Ubicación desde el punto de la Línea de Ribera y Conexas.

1.b.i) Desarrollo Urbanístico.

- 1.b.ii) Actividad Petrolera - Industriales.
- 1.b.iii) Emprendimiento de engorde intensivo a corral Ley N° 4997.
- 1.c) Permiso de Uso de Dominio Público Hídrico.
- 2) Trámites derivados de la Evaluación de Riesgo Hídrico.
 - 2.a) Evaluación de Riesgo Fluviales.
 - 2.b) Evaluación de Riesgo Pluvio aluvionales.

Artículo 14°.- Se define como relevamiento para regularización de áreas de riego existentes, no declaradas, a los trabajos que realizará el Departamento Provincial de Aguas, para normalizar los usos de agua públicas para riego y su valor se determinará en función de la superficie involucrada.

Artículo 15°.- Se enumeran a continuación trabajos y servicios que pueden ser realizados por el Departamento de Hidrogeología del DPA:

- 1.- Autorización de perforaciones destinada a la protección catódica de ductos
- 2.- Servicios de Perforaciones
- 3.- Relevamientos geoeléctricos
- 4.- Ensayos de Bombeo
- 5.- Relevamientos hidrogeológicos

Artículo 16°.- Se establece el canon de uso para los usuarios que capten y utilicen agua del canal "Ing. J. C. Suarez" (Pomona - San Antonio Oeste), cuya cuantificación se realizará con la periodicidad que corresponda.

Artículo 17°.- Derogase la Resolución N° 447/22.

Artículo 18°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas. -

Anexo I

Categorización de Industrias:

A) Categoría I: Ku = 0,32

Industrias de la Alimentación.

Conservas - Dulcerías - Jugueras - Sidreras - Bodegas - Lácteas - Pesqueras - Frigoríficos y Galpones de Empaque - Criaderos - Chacinados Mataderos.

B) Categoría II: Ku = 12,20

Industrias de la Construcción: Fábricas de materiales - metalúrgicas Aserraderos.

Industrias Químicas en General. Industrias Textiles. Curtiembres. Estaciones de Servicio.

Lavaderos de autos, camiones

C) Categoría III: Ku = 17,80

Usinas Térmicas.

Industria Minera no metalífera.

D) Categoría IV: Ku = 48,82

Industria Minera Metalífera.

E) Categoría V: Ku = 402,5

Explotación de Agua Mineral, Fabricación de Bebidas Colas, Soderías y Elaboración Artesanal o Industrial de Cervezas.

F) Categoría VII: Ku = 0,64

Frigoríficos sin circuito cerrado

--O--

Resolución N° 245

Expediente N° 34.589-IGRH-08

Viedma, 28 de marzo de 2023

Visto: la Resolución N° 231/23, del Departamento Provincial de Aguas, referida a determinación del cálculo de regalías a abonar por parte de los titulares de derechos privativos o especiales sobre las aguas de dominio público y demás bienes integrantes del dominio hídrico, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar para el período comprendido entre el 01-03-2023 y el 28-02-2024 el Costo Básico (Cb) de aplicación, en la fórmula de cálculo establecida para la liquidación de regalías de autorización o permiso de uso de aguas públicas en el territorio Provincial, conforme al artículo 1° de la referida normativa y así como también su modalidad de pago;

Que resulta necesario fijar para el período comprendido entre el 01-03-2023 y el 28-02-2024 los valores de las tarifas a aplicar en distintos servicios prestados por el Organismo que se vienen aplicando desde el año 2019, más los que se sumaran en la presente para contemplar los servicios prestados en el área de Hidrogeología, generando cuadros tarifarios vinculados a tareas o acciones que desarrolla el Departamento Provincial de Aguas;

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que surgen de los artículos 43°, 16° inciso e), 260° y concordantes del Código de Aguas (Ley Q N° 2952);

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar para el período comprendido entre el 01-03-23 y el 28-02-24, para las autorizaciones o permisos de uso de agua pública emitidas y/o a emitir, los siguientes Costos Básicos (Cb) y modalidades de pago:

- 1.- Servicios Públicos de Agua Potable para consumo humano = \$ 2,33/m³, de liquidación bimestral.
- 2.- Agua para abastecimiento humano en Hoteles, Campings, Villas Turísticas, etc. = \$ 2,82/m³, de liquidación bimestral.
- 3.- Servicios Públicos de Riego Agrícola = \$ 126 /ha/año, de liquidación semestral.
- 4.- Riego Agrícola Privado = \$ 253/ha/año, de liquidación semestral.
- 5.- Riego de Parques, Jardines y Campos Deportivos (canchas de Golf, Fútbol, Polo, etc.) = liquidación semestral según rangos de hectáreas:
 - 5.1- menor o igual a 1 ha: \$ 6.027
 - 5.2- mayor a 1ha y menor o igual a 5 ha: \$ 14.047
 - 5.3- mayor a 5 ha y menor o igual a 10 ha: \$ 28.065
 - 5.4- mayor a 10 ha: suma fija de \$ 41.996 + \$ 1.371 x hectárea que exceda de 10 ha.
- 6.- Industrias = \$ 0,58/m³, de liquidación bimestral.
- 7.- Recreativo - Turístico = \$ 2,33/m³, de liquidación semestral.
- 10.- Uso Ganadero = \$ 12/m³, de liquidación semestral
- 11.- Piscicultura = \$ 0,40/m³, de liquidación bimestral
- 12.- Uso Eventual = para la determinación de su valor, se utilizará la misma fórmula de cálculo que la aplicada a la industria Hidrocarburífera conforme a la Resolución N° 220/23, que toma como base el valor del litro del Euro Diesel de la estación del ACA – Viedma, y su liquidación se hará cuando se solicite la correspondiente autorización para la extracción de agua.
- 14.- Uso de agua para defensa contra heladas: de liquidación semestral, su valor semestral estará asociado al número de hectáreas a proteger según el siguiente detalle:
 - De 0 a 50 ha.=> \$ 14.910 (de liquidación semestral)
 - De 50 100 ha.=> \$ 39.760 (de liquidación semestral)
 - Mas de 100 ha.=> \$ 99.400 (de liquidación semestral)
- 15.- Uso de agua para innivación en centros invernales o centros de esquí que cuenten con el equipamiento necesario para la fabricación de nieve: el Cb se calcula como el 5 % del valor del pase diario para mayores en temporada alta en el Centro de Esquí Antonio Lynch del cerro Catedral, y su liquidación se hará en forma anual al final de la temporada (6° bimestre).

Artículo 2°.- Fijar para el mismo período, una tarifa de \$ 6.027 en concepto de regalía de uso de agua de dominio público, para todos los casos enumerados en el artículo 1° cuya liquidación resulte inferior a este monto, a efectos de cubrir los gastos administrativos de supervisión y control.

Artículo 3°.- Fijar en la cantidad de \$ 17.761 el valor de la regalía anual para todos los permisos administrativos para aprovechamientos con destino agropecuario de aguas del dominio público estacionales o impermanentes, relacionados con la sistematización de mallines definida en el artículo 7° de la Resolución N° 231/23.

Artículo 4°.- Los servicios públicos de agua potable para consumo humano, indicados con el numeral 1 del artículo 1° quedan exentos del pago de la regalía por el uso de aguas públicas, cuando se trate de empresas con participación estatal mayoritaria provincial o municipal, Cooperativas, Juntas Vecinales y organismos provinciales y municipales, en virtud de lo dispuesto por la Ley provincial N° 3928.

Artículo 5°- El solicitante de un permiso administrativo regulado por la Resolución N° 2.120/08 deberá abonar un arancel en concepto de regalías por el uso de los bienes integrantes del dominio público hídrico, que asimismo comprenden los gastos de estudio, trámite e inspección técnica de la obra a desarrollar por el permisionario, conforme a las siguientes categorías:

1) Cruces transversales:

- a) Río Negro, Neuquén; Limay; Colorado: \$ 720.958.
- b) Otros ríos; arroyos; canales de riego principales y desagües colectores: \$240.174.
- c) Canales de riego y desagües secundarios y terciarios o cauces no permanentes (cañadón, pluvial, etc.): \$ 122.449.
- d) Otros cruces sobre canales o desagües menores: \$ 27.531.

2) Utilizaciones longitudinales:

El arancel de este ítem se definirá teniendo en cuenta el tipo de utilización que se le pretenda dar al espacio longitudinal que forme parte del dominio público hídrico (por ejemplo, banquetas de canales), y la longitud a utilizar.

3) Utilización con cartelería u otros usos:

Se determinará en cada caso con relación a la afectación respectiva.

La categorización se determinará a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas.

4) Explotación de Canteras:

La regalía para la explotación de canteras sobre el dominio público hídrico de diferentes cursos, cañadones, valles de inundación, etc., se fija en: 68 \$/m3.

Artículo 6°.- A fin de valorizar el "Uso de Datos Hidrometeorológicos", dispuesto por artículo 11° de la Resolución N° 231/23, se incorpora a la presente Resolución el "Anexo I", que contiene una tabla donde se detallan los costos para acceder a datos de lluvia, temperatura, viento y de cualquier otra variable hidrometeorológica que hayan sido generados y procesados por la DERH del Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 7°.- A fin de valorizar las distintas tareas vinculadas al "Ordenamiento Territorial, la Línea de Ribera y Riesgo Hídrico", dispuesta por artículo 12° de la Resolución N° 231/23 se incorpora a la presente Resolución el "Anexo II", que contiene una tabla donde se detallan los costos para las distintas tareas que se realizan en la Intendencia General de Recursos Hídricos.

Artículo 8°.- A fin de valorizar las tareas vinculadas a la regularización de áreas de riego existentes, no declaradas, dispuesta por artículo 14° de la Resolución N° 231/23, se incorpora a la presente Resolución el "Anexo III", que contiene una ecuación donde se determina el valor en función de la cantidad de has. bajo riego, no declaradas que se regularicen. El valor que surja de dicha ecuación se facturara en 2 cuotas semestrales, junto a la facturación de regalías de riego.

Artículo 9°.- A fin de valorizar los distintos trabajos y servicios que puede prestar la Dirección de Hidrogeología del DPA, dispuesta por artículo 15° de la Resolución N° 231/23, se incorpora a la presente Resolución el "Anexo IV", que detalla los costos de las mismas.

Artículo 10°.- Atento a lo planteado en el artículo 16° de la Resolución N° 231/23 y a efectos de sistematizar la actualización del valor del canon de uso para los usuarios que capten y utilicen agua del canal "Ing. J. C. Suarez" (Pomona – San Antonio Oeste), se incorpora en esta Resolución el procedimiento de actualización que se viene utilizando, siendo la Res. N° 807 del 18-11-20 la que fija el valor vigente que se debe actualizar. Para la determinación de la actualización, se aplicará el valor que surge de la redeterminación de precios del Contrato de Operación y Mantenimiento del canal Ing. J.C. Suárez (Pomona – S.A.O.), dicha actualizaciones se realizarán en las fechas 01/03/23; 01/05/23; 01/07/23; 01/09/23; 01/11/23 y 01/01/24, dado que la facturación de este canon de riego será bimestral. En esta primera aplicación el valor base a ajustar será de \$ 3.364,38, que surge de la Res. N°807 (18-11-20).

Artículo 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

Anexo I

1- Datos diarios por mes:

Cantidad de Meses	Tarifas
1	1264
1.5	1750
2	2139

2.5	2625
3	3014
3.5	3500
4	3889
4.5	4277
5	4763
5.5	5152
6	5638
6.5	6027
7	6416
7.5	6902
8	7291
8.5	7777
9	8166
9.5	8555
10	9041
10.5	9430
11	9916
11.5	10305
12	10693

En caso de que sean solicitado datos por un periodo mayor a un año, se fija una tarifa de \$ 7.779 anuales

2- Datos horarios por día: tarifa de \$ 1.263

Anexo II

Ordenamiento Territorial Línea de Ribera y Riesgo Hídrico			Arancel Trámite [\$]
Trámites derivados de la determinación de la línea de ribera y Conexas.	Deslinde de la Línea de ribera (Instrucciones Especiales de Mensura)	Mensura Particular	4861
		Deslinde Administrativo	0
	Factibilidad de Ubicación desde el punto de la Línea de Ribera y Conexas	Desarrollo Urbanístico	9721
		Actividad Petrolera - Industriales	9721
		Emprendimiento de engorde intensivo a corral Ley N° 4997	2430
	Permiso de Uso de Dominio Público Hídrico		19.443
Trámites derivados de la Evaluación de Riesgo Hídrico.	Evaluación de Riesgo Fluviales		14.582
	Evaluación de Riesgo Pluvioaluvionales		24.303

Anexo III

"Relevamiento para regularización de áreas de riego existentes, no declaradas"

Para la estimación de este costo se utiliza la siguiente ecuación:

$$\text{Monto } [\$] = (\text{Reg. UAP Riego} * \text{Coef.} * \text{Superficie [Has]}) + \text{Base}$$

Donde:

Reg. UAP Riego: es el valor de regalía de UAP para riego privado fijado en el punto 4 del Artículo 1° de la presente Resolución (\$ 253).

Coef.: para el período regulado por esta resolución a este coeficiente se le asignó un valor de 4, y surgió de una serie de simulaciones donde se buscaba un crecimiento moderado en función de las has. afectadas.

Superficie (has): es el área en producción que se pretende regularizar.

Base: monto fijo que surgió de una serie de simulaciones donde se buscaba un crecimiento moderado en función de las has. a regularizar. Para el período regulado por esta resolución a este monto fijo se le asignó un valor de \$ 20.000.

Importante: el monto que surja de aplicar esta ecuación, se liquidará en dos (2) cuotas de liquidación semestral, coincidente con la liquidación de las regalías de UAP para Riego.

Anexo IV1.- Autorización de perforaciones destinada a la protección catódica de ductos \$ 5.0002.- Servicios de Perforaciones

Valor del metro de perforación con cañería incluida\$ 39.760

Valor día trabajos de campo = viáticos provinciales vigentes a la fecha de realización de las tareas

3.- Relevamientos geoelectricos

Valor por metro línea TEM\$ 298

Valor por confección de informes y trabajos de gabinete.....\$ 59.640

Valor día trabajos de campo = viáticos provinciales vigentes a la fecha de realización de las tareas

4.- Ensayos de Bombeo

Valor por confección de informes, trabajo de gabinete y logística\$ 69.580

Valor día trabajos de campo = viáticos provinciales vigentes a la fecha de realización de las tareas

5.- Relevamientos hidrogeológicos

Valor por confección de informes y trabajo de gabinete.....\$ 59.640

Valor día trabajos de campo = viáticos provinciales vigentes a la fecha de realización de las tareas

--O--

Resolución N° 283

Viedma, 10 de abril de 2023

Visto: la Resolución N° 158/23, la cual designa y aprueba la Comisión Técnica Especial; Ing. Asensio Gonzalo Ginés (DNI N° 24.450.865), Ing. Guzzardi Gastón (DNI N° 26.509.543) e Ing. Petri Daniel Alberto (DNI N° 13.882.771), y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3° de mencionada Resolución, por un error administrativo, se estableció las facultades previstas de dicha comisión, en el artículo 90° inciso c) aprobado por Resolución N° 152/05, siendo la correcta en el artículo 107° inciso c) de la Resolución N° 446/20, del Reglamento de Contrataciones;

Que, por lo tanto, es necesario rectificar el artículo 3° de la Resolución N° 158/23;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el artículo 3° de la Resolución N° 158/23, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°.- Dicha Comisión tendrá las facultades previstas por el artículo 107° inciso c) del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 446/20.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 284

Expediente N° 141041-MESYA-23

Viedma, 10 de abril de 2023

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-3-D-020-07 y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Gustavo Battistessa (matrícula 2827 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-3-D-020-07 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 285

Expediente N° 533748-MESYA-23

Viedma, 10 de abril de 2023

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Negro en relación al inmueble designado catastralmente como 07-2-M-003-01, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Walter Favretto (matrícula 2819 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a orden 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden. 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Negro en relación al inmueble designado catastralmente como 07-2-M-003-01, establecida en plano de mensura particular con fraccionamiento obrante a orden 05 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y las obras de infraestructura del sistema de riego, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y mantenimiento de obras.

Artículo 3º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General

Licitación Pública Nro. 010/23

Objeto: Adquisición de Estanterías Metálicas con destino a la Sala de Secuestros de la Ciudad de General Roca.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 27/04/2023

Hora: 12:30

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: lzappalacailotto@jusrionegro.gov.ar - atelleriarte@jusrionegro.gov.ar .-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública N° 8/23

*Revestimiento Canal Secundario 6-7 Norte entre Progresivas km 0,60 y km 0,95
Distrito de Riego Conesa - Frías*

Objeto: La presente obra tiene como objeto la construcción de revestimiento con hormigón armado de 350 mts. del cajero del Canal Secundario 6-7 Norte, entre las prog. Km 0,60 y Km 0,95, del Distrito de Riego Conesa - Frías, continuando con los tramos ya revestidos años anteriores.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil Quinientos Ochenta y Dos Con Cincuenta y Ocho Centavos, IVA incluido.- (\$42,880,582.58).

Plazo de Ejecución: Se fija el plazo de ejecución de la obra en ciento sesenta y cinco (165) días corridos.

Capacidad Técnico-Financiera: La Empresa deberá estar inscripta en el Consejo de Obras Públicas de Río Negro dentro de la especialidad VIII-Hidráulica; siendo La Capacidad Técnica y Financiera anual requerida de \$93.557.634,72.

Apertura de las Ofertas: La apertura de las ofertas se efectuará el día 03 del mes de mayo de 2023 a las 11:00 hs., en la sede del Departamento Provincial de Aguas, en calle San Martín N° 249 de Viedma (8500), Río Negro.

Consultas Técnicas: En la Intendencia de Hidráulica y Saneamiento del Departamento Provincial de Aguas - San Martín 249, Viedma TE (02920) 420432. Horario de atención de lunes a viernes de 7 a 14 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta las 11 hs. del día y lugar de apertura. -

Venta y/o Entrega de Pliegos: Los mismos en formato digital podrán ser enviados vía e-mail, debiendo solicitarse los mismos a los siguientes correos de contacto: mgentile@dpa.rionegro.gov.ar, mbarrera@dpa.rionegro.gov.ar, pkucich@dpa.rionegro.gov.ar o a los teléfonos (02920) 420432 int139/118.

--O--

Licitación Pública N° 10/23

Limpieza Integral del Sistema Cloacal

Objeto: La contratación de limpieza integral del sistema cloacal donde requieren mantenimiento las estaciones elevadoras, bocas de registro, redes colectoras y cámaras de ingreso/salidas en plantas depuradoras de las localidades Lamarque, Luis Beltrán, Chimpay, Mainque, Villa Manzano, Ing. Jacobacci y los Municipios de Villa Regina y Pomona.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la provisión, asciende a la suma de diez millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos pesos (\$10.407.400,00) IVA incluido.

Lugar de Servicio: Lamarque, Luis Beltrán, Chimpay, Mainque, Villa Manzano, Ing. Jacobacci y los Municipios de Villa Regina y Pomona.

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: El Oferente deberá mantener su propuesta por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Plazo de Servicio: Se fija en treinta (30) días contados a partir de la recepción de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de mayo de 2023 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

--O--

Licitación Pública N° 12/23

Adquisición de Dos Excavadoras Hidráulicas

Objeto: La presente tiene por objeto la adquisición de dos excavadoras hidráulicas.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial técnicamente estimado asciende a la suma de Pesos Ciento Un Millones Ochocientos Seis Mil Trescientos Veintinueve 62/100 (\$ 101.806.329,63) IVA incluido.

Plazo de Entrega: diez (10) días corridos a contar desde la recepción de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el día 4 de mayo de 2023.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

Consultas técnicas, previas a la licitación, al mail: consultasigr@dpa.rionegro.gov.ar;

El presente pliego no tiene costo alguno y se deberá solicitar al citado mail. Asimismo, las aclaraciones con y sin consultas se compartirán a través de la página www.rionegro.gov.ar incluidos los cambios de fecha y/o lugar de apertura.

--oOo--

Presidencia de la Nación MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 26/23

Objeto: "S/ Finalización de Edificio Propio para Jardín de Infantes a Crear – San Carlos de Bariloche (Las Victorias) Programa Fondo N° 46".

Presupuesto Oficial: \$ 67.507.265,43

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 15/05/2023 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Secretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 91.861-EDU-2022.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.

CONCURSO

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA

Resolución N° 178/2023

Viedma, 28 de Marzo de 2023

Visto: el expediente N° SGAJ-21-0007 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/Concurso cargo Subdirector/a de los CIMARC de General Roca y San Carlos de Bariloche, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5190 establece los cargos de Subdirector de los Centros Integrales de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC-, cuya estructura, misiones y funciones se encuentran previstas en la Ley 5450 y Acordada 30/20.

Que de acuerdo a lo resuelto en la mencionada Acordada los CIMARC tienen asiento de funciones en cada ciudad cabecera de Circunscripción y competencia territorial descentralizada.

Que a la fecha se encuentran vacantes dichos cargos en la Primera, Segunda y Tercera Circunscripciones Judiciales.

Que se entiende necesario llamar a concurso para cubrir un (01) cargo en la Segunda Circunscripción, con asiento de funciones en General Roca y uno (01) en la Tercera Circunscripción, con asiento de funciones en San Carlos de Bariloche.

Que la Administración General y la Contaduría General informan que existe partida presupuestaria y vacante para la cobertura de los mismos.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el pleno en el artículo 3º, inciso a) de la Acordada 13/15,

Por ello,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir dos (02) cargos de Subdirector/a de los Centros Integrales de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC-, uno (01) con asiento de funciones en la ciudad de General Roca y uno (01) en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Secretario/a de Primera Instancia, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley 5190, Ley 5450 y Acordada 30/20.

Artículo 2º. Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) Título de mediación, b) Título de grado, c) Acreditar tener tres (03) años o más mediando, y d) acreditar experiencia en cargos vinculados a los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC).

Artículo 3º. Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se solicitará que se evalúe especialmente las siguientes características de personalidad: capacidad de liderar y para formar equipos de trabajo, empatía, ductilidad en la gestión, capacidad para la resolución creativa de problemas, posibilidad de interactuar con diversidad de actores y adaptación de la palabra a diversidad de contextos. Perfil docente para la transmisión de conocimientos. Capacidad para trabajar y responder bajo situaciones de estrés.

Artículo 4º. Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar>, desde el 06/04/23 y hasta el 08/05/23, a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción.

Completado el formulario debe ser enviado, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, y con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 06/04/23 y hasta el 08/05/23 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (08/05/23, 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja de forma automática, a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5º. Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Time New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título de Mediación.
- c) Título de Grado.
- d) DNI.
- e) Certificaciones laborales que acrediten los requisitos del artículo 2º incisos c) y d) de la presente.
- f) Demás certificaciones laborales relacionadas con la vacante.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

- h) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- i) Títulos, certificados de posgrados, maestrías, diplomaturas y otros cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.
- k) Constituir domicilio electrónico.
- l) Quienes excedan el límite de edad de 35 años deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, la omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°. Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de veinte (20) puntos, y un sistema de oposición que se evalúa a través de un trabajo práctico o examen escrito u oral, que se califica con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 9°. Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. La prueba de oposición es calificada por un Comité de Evaluación, integrado para la vacancia en la Segunda Circunscripción por la Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. Silvana Mucci, la Directora de la DiMARC, Norah Aguirre y la Directora del CiMARC de la Primera Circunscripción Judicial, María Angélica Fulvi y para la vacancia en la Tercera Circunscripción Judicial por la Directora de la DiMARC, Norah Aguirre y las Directoras de los CiMARCs de la Primera y Segunda Circunscripciones Judiciales, María Angélica Fulvi y Alicia Carreira Neto.

El Comité fija la metodología y realiza la evaluación de títulos y antecedentes, como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 10°. Establecer que la entrevista personal con los Jueces y Juezas del STJ, y con la Directora de la DIMARC otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (2) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11°. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma pre-sencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12°. Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 13°. Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 14º. Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Liliana Laura Piccinini, Presidenta STJ.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

EDICTO LEY PIERRI

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Centurión De Melideo Ana Graciela y Melideo Ricardo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 048, Parcela 03C, Tomo 473, Folio 80, Finca 13852 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle San Juan N° 576, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Sondermann Nelly en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Marta Lucrecia Ferrino, referente Ley Pierri.

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Quintero, Eleodoro (D.N.I. 8.570.466) y a la Señora Collueque, María Elena (D.N.I. 11.655.891) el articulado de la Resolución N° 097/23 de fecha 01 de febrero de 2023 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional, identificada como Esc. 06, T.P., Depto O, perteneciente al Plan 428 Viviendas Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Viedma, otorgada mediante Decreto N° 1561/83, de fecha 13 de Octubre de 1983, a la Sra. Collueque, María Elena D.N.I. N° 11.655.891 y al Sr. Quintero, Eleodoro D.N.I. N° 8.570.466, en razón de que los titulares han renunciado expresamente y no dieron cumplimiento a la normativa legal vigente, en lo que respecta a la ocupación del inmueble y al pago de las cuotas de amortización, en el marco del Decreto Provincial N° 322/85 y Resolución N° 454/85 del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.-

Art. 2º: Notificar a los interesados y/o cualquier otro ocupante el tenor de la presente por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando la entrega de la vivienda en un plazo de Cinco (5) días a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Gustavo Ruben Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. – Arqº. Inés Perez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 12312

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Miguel Arsenio DNI 7.384.192 y Obelinda u Oberlinda Lepin DNI 6.128.040 para que se presenten a estar a derecho en autos "Miguel, Arsenio y Lepin, Oberlinda o Lepin, Obelinda s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-01177-C-2022., bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 27 de febrero de 2023.-

Edicto N° 12453

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, comunica por el término de ley que en los autos caratulados: "Aldisone Mariela Alejandra s/ Quiebra" (Expte. N° CI-00511-C-2022), con fecha 11 de Agosto de 2022 se ha decretado la quiebra de Mariela Alejandra Aldisone, DNI, 23.789.122, CUIT 27-23789122-3, con domicilio en calle Santos Discepolo N° 1632 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Hágase saber a los acreedores de la presente declaración de quiebra; para que, en virtud de lo previsto por los arts. 88, 32 y sgts. y ccdtes. de la LCyQ presenten hasta el día 27 de Abril de 2023, y por ante el Síndico que oportunamente se designe, los títulos justificativos de sus créditos y las respectivas solicitudes de verificación de créditos. Hágase saber a la Sindicatura que deberá presentar los informes establecidos en los arts. 35 y 39 de la LCyQ. los días de 14 de Junio de 2023 y 15 de Agosto de 2023 respectivamente. Asimismo, hágasele saber al Síndico actuante que deberá, dentro de las 24 horas de vencido el plazo a que se alude en el punto anterior (art. 33 LCyQ), presentar un listado en el Tribunal, detallando los nombres de los acreedores, monto cuya verificación se solicita y privilegio invocado, ello bajo apercibimiento de ley.-. Prohibir los pagos o entregas de bienes al fallido, los que se considerarán ineficaces; intimando a los terceros que tengan bienes del mismo, para que dentro del término de 24 hs a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ley.- Síndico designado en autos: Cr. David Londero, quien constituye domicilio en calle Menguelle N° 221 de Cipolletti y en calle Tucumán N° 661, 3° Piso, Of. 15/16 de General Roca.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro por Cinco (5) días y en el diario La Mañana de Cipolletti por el termino de Dos (2) días, haciéndose saber que la misma deberá ser realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCyQ). -

Cipolletti, 14 de Marzo de 2023.-

Edicto N° 12554

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Caro, Miguel Alberto s/ Sucesión Intestada" - (Expte. N°: VR-00049-C-2023) a herederos y acreedores de Miguel Alberto Caro, DNI N° 14.853.790, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Dra. Rocío I. Langa. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 27 de marzo de 2023.-

Edicto N° 12596

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, con Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de funciones en calle Gral. Paz 664 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Luis Antonio Alvarez DNI 12.150.971, a presentarse en autos: "Alvarez, Luis Antonio s/ Sucesión Intestada" (Expte. VR-00073-C-2023). Publíquense edictos en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial por tres días. Dra. Rocio I. Langa. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 31 de marzo de 2023.-

Edicto N° 12595

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° TRES, Secretaria única a cargo de la Dra. Ganuza Ana, con asiento de sus funciones en calle Irigoyen n°387, piso 1° de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Pablo Pizarro, DNI N°8.215.806, para que comparezcan en autos "Pizarro Luis Pablo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte N° CI-00382-C-2023, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.-

Publíquese por tres (3) días.- Fdo. Dra Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti 30 de marzo de 2023.-

Edicto N° 12556

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, sito en Irigoyen 387, 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Lidia San Martin Carrillo, DNI 93.392.800 y/o Eduardo Segundo Lincoleo, DNI

12.800.875, a presentarse en autos: "San Martin Carrillo, Lidia y Lincoleo Eduardo Segundo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-00530-C-2023, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 20 de marzo de 2023.-

---●---

Edicto N° 12606

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Reinaldo De La Via (DNI N° 7564815) para que comparezcan en autos "De La Via, Reinaldo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00707-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 31 de marzo de 2023.-

---●---

Edicto N° 12124

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Sandra Laura Panisello, DNI N° 18.537.774 para que se presenten a estar a derecho en autos "Panisello, Sandra Laura s/ Sucesión - Sucesión Intestada", Expte. N° BA-01556-C-2022 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 3 de Febrero de 2023.-

---●---

Edicto N° 12621

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, sito en Yrigoyen 387, 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por el término treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Adrián Oscar Fernando García, DNI 16.426.447, para que comparezcan en autos: "García Adrián Oscar Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° CI-00658-C-2023, hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese edictos por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza".

Cipolletti, 3 de abril de 2023.- Ana V. Ganuza. Secretaria.-

---●---

Edicto N° 12622

La Dra. Paola Santarelli, Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en los Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria Única por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en calle Gral Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. Julio Agustín Brunetti, DNI N° 10.432.122 en los autos caratulados: "Brunetti Julio Agustín s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° VR-00195-C-2022. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días. Villa Regina, 3 de abril de 2023.-

---●---

Edicto N° 12258

Dra. Soledad Peruzzi Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ganuza Ana, sito en calle Irigoyen N° 387, primer piso de Cipolletti cita y emplaza a herederos y acreedores de Reyes Gustavo Y Zalazar Lucia a estar a derecho por 30 días y presentarse en autos "Reyes Gustavo y Zalazar Lucia s/Sucesión Intestada" con la documentación que así lo acredite- (Expte. N°: CI-00502-C-2022) . Publíquense edictos por tres días. Cipolletti, 17 de febrero de 2023.-

---●---

Edicto N° 12623

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por subrogancia legal, sito en calle Avda. Gral.Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Olindo Adolfo Santillan, LE 7.573.141 a presentarse en los autos "Santillan, Olindo Adolfo s/ Sucesión Intestada (Expte N° VR-00080-C-2023)". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. (Fdo.) Dra.Rocío I. Langa. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 3 de abril de 2023.-

Edicto N° 12640

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Miguel Angel Chescotta, DNI N° 11.096.092, para que comparezcan en autos: "Chescotta, Miguel Angel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00708-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días.

Cipolletti, 4 de marzo de 2023. -

Edicto N° 12635

El Dr. Juan A. Huenumilla, Presidente de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Magdalena Tartaglia, con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos caratulados: "Gonzalez Contreras Jesus Daniel C/ Productores De Frutas Argentinas Coop. De Seguros Ltda. - S/ Accidente De Trabajo (L)" (Expediente N° RO-13081-L-0000), cita e intima por el término de diez (10) días al actor Gonzalez Contreras Jesus Daniel, D.N.I. N° 30.103.923, para que comparezca por sí o con apoderado y manifieste si tiene interés en la prosecución de la causa bajo apercibimiento de declararse la caducidad de instancia con los efectos previstos en el art. 318 del CPCyC (art. 13, tercer párrafo, Ley P N° 1504). Publíquese por DOS (2) días consecutivos en el Boletín Oficial. General Roca, 03 de Abril del 2023. Dra. María Magdalena Tartaglia - Secretaria.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Maricel Viotti Zilli hace saber a Urriza, Sofia, DNI N° 43.217.772, que en los autos "Urriza Sofia C/NN S/ Robo", N° MPF-VI-00550-2023 1RA CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28 de febrero de 2023.- Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer El Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese en los términos del art. 129 del CPP, haciendo saber a la denunciante, que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Gisselle Ivone Gribaudo, DNI N° 39.923.108, que en los autos "Gribaudo Gisselle Ivone C/NN S/ Hurto de Vehículo dejado en la Via Pública", Legajo N° MPF-VI-04112-2022,1RA CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06 de marzo de 2023.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal - Viedma.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Martinez Roa Federico Leonel, DNI N° 42.810.483, que en los autos "Martinez Roa Federico Leonel C/NN S/ Hurto", N° MPF-VI-00424-2023 1RA CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-02-2023. Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese en los términos del art. 129 del CPP, haciendo saber al denunciante, que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

Edicto N° 12482

Dr. José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Oscar Orlando Pablo DNI N° 08.054.276 en los autos Oscar Orlando Pablo s/ Sucesión Intestada Expte N° RO-00668-C-2023. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 16 de marzo de 2023. Fdo. Sofia L. González Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 12616

La Dra. Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, con domicilio en calle 9 de Julio N° 221 -1° Piso- de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. Garcia, cita y emplaza a Saavedra Loaiza Efren Enrique, D.N.I. N° 94.336.532, por el término de diez (10) días para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Comba Facundo Héctor C / Saavedra Loaiza Enrique Efren y Otro S/ Beneficio de Litigar Sin Gastos(C)", Expte. N° CH-58986-C-0000.

Publíquese por Dos días.

Choele Choel, 3 de Abril de 2023.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber Valenzuela, Patricia Alejandra, que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 4 "Valenzuela Alejandra Patricia s/Denuncia", nro. MPF-VI-04082-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia presentada por Valenzuela Alejandra Patricia, DNI: 28.414.560 en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el cual expresa: "Dentro del plazo de tres (3) días de notificada la víctima podrá solicitar al fiscal superior del caso la revisión de la desestimación, archivo-

---●---

Edicto N° 12526

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. César Alberto Rodriguez - DNI 12.979.202, para que comparezcan en autos "Rodriguez, César Alberto s/Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00199-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de marzo de 2023.-

---●---

Edicto N° 12667

La Dra. Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 con domicilio en calle 9 de Julio N° 221- 1° Piso- de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. Garcia, cita y emplaza a Saavedra Loaiza Efren Enrique, D.N.I. N° 94.336.532, por el término de diez (10) días a comparecer y a estar a derecho en los autos: "Comba Hector Facundo c/ Saavedra Loaiza Enrique Efren s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)", Expte. N° CH-45912-C-0000, bajo el apercibimiento dispuesto en el art. 791 del CPCyC) Publíquese por Dos días.- (Fdo.) Natalia Costanzo, Jueza.-

---●---

Edicto N° 12598

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Jueza Subrogante, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocío Isamara Langa, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Avenida Gral. Paz 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Rufina Gabina y/o Gavina Rufina Torres, D.N.I. F9.744.640 y Ferreyra y/o Ferreira, Sebastian DI 1.508.818 en autos: "Torres, Rufina Gabina y/o Gavina y Ferreyra Y/O Ferreira, Sebastian S/ Sucesión Intestada" Expte. N°: VR-00016-C-2022. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>). Dra. Rocío I. Langa. Secretaria Subrogante. Jueza. Villa Regina, 31 de marzo de 2023.-

---●---

Edicto N° 12548

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón, sito en Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, Secretaría civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita por 30 días herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho dejados por la Sra. Susana Elisa Campos, D.N.I. N° 10.592.426, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Campos, Susana Elisa s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. n° EB-00024-C-2023). --, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado, publíquese edictos por 3 días. El Bolsón, 15 de marzo del 2023.-

Edicto N° 12630

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle J.J. Paso 167 P.B., de ésta ciudad, cita a los herederos y acreedores del Sr. Napal Ernesto Héctor DNI N° 14.686.351, para que en el plazo de treinta (30) días, se presenten a estar a derecho, en los autos caratulados "Napal Ernesto Héctor s/ Sucesión Intestada" Expte: BA-00365-C-2023. Publíquense edictos por tres días. San Carlos de Bariloche, 4 de abril de 2023. Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 12629

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito calle J.J. Paso 167 P.B de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de Héctor Guerrero, D.N.I. 8.211.588, para que se presenten a estar a derecho en autos "Guerrero, Héctor s/ Sucesión Intestada", Expte. N°BA-00250-C-2023, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 04 de abril de 2023. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 12588

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 de la IIIera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, sito en J. J. Paso 167 PB de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Marina Hanhart, DNI: 10.675.598 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Habjan, Pedro y Hanhart, Marina s/Sucesión Ab Intestato" Expte. BA-19103-C-0000, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 30 de marzo de 2023.-

---●---

Edicto N° 12576

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Martini Raul Oscar DNI 12.679.491, para que se presenten a estar a derecho en autos "Martini, Raúl Oscar s/ Sucesión - Sucesión Intestada" BA-00167-C-2023 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 29 de marzo de 2023.-

---●---

Edicto N° 12609

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle Juan José Paso 167 PB de San Carlos de Bariloche, cita por el término de 30 días a contar desde la última publicación a herederos y acreedores de Baez, Carlos Alberto, DNI 5.302.822, para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados "Baez, Carlos Alberto s/ Sucesión Intestada" Expte Nro. BA-01349-C-2022, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 3 de Abril de 2023.-

---●---

Edicto N° 12651

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones no 11, a cargo del Juez sustituto Dr. Marcelo Muscillo, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, sito en Ruta 40 y Juan B Justo de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos caratulados: "Barrionuevo, Víctor Ignacio s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: EB-00044-C-2023, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Víctor Ignacio Barrionuevo D.N.I 16.170.362, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días.-

El Bolsón, 20 de marzo de 2023.-

---●---

Edicto N° 12652

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11, a cargo del Juez sustituto Dr. Marcelo Muscillo, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, sito en Ruta 40 y Juan B Justo de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos

caratulados: "Fernández, Héctor Hugo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: EB-00035-C-2023, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Héctor Hugo Fernández DNI 11.405.709, para que se presenten a estar a derecho en el termino de 30 días con idéntica prevención. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: /// El Bolsón, 21 de marzo de 2023... Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acord. 04/2018 del STJ, y en Boletín Oficial durante tres (3) días según art. 699 del CPCC, a fin de citar herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes del causante, para que se presenten a estar a derecho en el termino de 30 días con idéntica prevención.- Fdo. Marcelo Muscillo Juez Sustituto. El Bolsón, 21 de marzo de 2023.-

---●---

Edicto N° 12575

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Chamorro, Héctor Fabián DNI 23.082.558, para que se presenten a estar a derecho en autos "Chamorro, Héctor Fabián s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-20112-C-0000 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 28 de marzo de 2023.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Maximiliano Ariel Vitali Mendez, D.N.I. N° 27.831.911, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03-03-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Vitali Mendez Maximiliano Ariel c/NN s/ Daño" - MPF-VI-00815-2023 Considerando: Que las presentes se inician en fecha 06-02-2023, con la denuncia realizada por Maximiliano Ariel Vitali Mendez, quien relato que en misma fecha a las 21:20 horas aproximadamente se encontraban fuera de su domicilio 4 masculinos a los cuales corre del lugar, pasados unos minutos regresan dando pedrazos contra los autos que se encontraban en el lugar, nuevamente los corre alcanzando a agarrar a uno al cual un vecino reconoce como M. Hueche. Que del informe del Cuerpo de Investigación Judicial surge que habiéndose avocado a la investigación del presente, no se encontraron cámaras de seguridad en cercanías del lugar ni testigos que hayan presenciado el hecho. Que si bien el denunciante manifiesta que uno de los vecinos reconoció a M. Hueche, es dable aclarar que el mismo es menor de edad y en consideración la calificación legal atribuible al hecho investigado en autos (art. 164 del C.P.) y la comprobada edad del imputado al momento del hecho (16 años), se advierte que se encuentra vedada la persecución penal por parte de este Ministerio, en atención a lo prescripto por el art. 1° de la Ley 22.278.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado." Fdo: Paula Rodriguez Frandsen- Agente Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Alicia Lantaño D.N.I. N° 5.923.355, que en el presente se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-03-2023. Autos y Vistos..Considerando: Que las presentes se inician en fecha 07 de Febrero del 2023 por la denuncia penal realizada en sede de la Cria. 30 por Alicia Celia Lantaño. La denunciante manifestó que el día 06-02-2023 alrededor de las 20.30 hs constató que autores ignorados ingresaron sin ejercer violencia por la ventana de una de las habitaciones de su domicilio sito en calle Santa Rosa N° 784 de Viedma y sustrajeron dos notebooks (LENOVO y HP), una cadena de oro con una cruz con iniciales M.K con fecha 05/05/79 y un anillo de oro tamaño chico. Que se dio intervención al Cuerpo de Investigación Judicial, dando cuenta la Of Subinsp. Zelaya en su informe que se entrevistó con Adrián Mena ddo. en calle Santa Rosa N° 771 y Elsa Ardisone dda. en misma calle numeral 776 quienes no pudieron aportar datos del hecho investigado, como tampoco se localizaron cámaras de seguridad. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Paula Rodriguez Frandsen.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Pedro Alfredo Landa D.N.I. N° 13.097.367, que en el presente se ha dictado Resolución que en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Landa Pedro Alfredo C/ NN S/ Robo"- MPF-VI-00864-2023 Considerando: Que las presentes se inician en fecha 02 de Febrero de 2023 en sede de la Cria. 34 por la denuncia penal radicada por Pedro Landa. El denunciante manifestó que en fecha 01/02/2023 a las 10:00 hs. al abordar su vehículo Corsa Clasicc dominio GKW845 el cual estaba estacionado en la puerta de su domicilio sito en calle Los Pensamientos N° 534 de Viedma, advirtió que autores ignorados, cortaron los cables y le sustrajeron una batería de la cual no recuerdo características ni marca. Se dio intervención al Cuerpo de Investigación Judicial, informando que habiéndose apersonado en el lugar de los hechos se entrevistaron con Andres Ramirez ddo. en calle Los Pensamientos N° 423 y Maximiliano Figueroa ddo en calle Los Pensamientos N° 495, quienes fueron contestes en no poder brindar información inherente a la presente investigación, asimismo se detalla en el informe mencionado que no existen en el lugar cámaras de seguridad. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. - Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado." Fdo: Paula Rodriguez Frandsen- Agente Fiscal.-

---●---

Edicto N° 12679

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por diez (10) días a los eventuales herederos de los Sres. Juana Haydee Kossman (DNI 9.733.851); Emilio Delfor Kossman (DNI 26.590.054); Enrique Mario Kossman (DNI 14.804.468) y Roberto Carlos Kossman (DNI 7.303.826), para que comparezcan en los autos "Iglesia Israelita Del Nuevo Pacto C/ Kossman Salvador Alfredo s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos" (Expte. N° CI-13118-C-0000 - SEON N° O-4CI-920-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite, previniéndoles que si no se presentan se les nombrará al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Cipolletti, 10 de abril de 2023.-

---●---

Edicto N° 12677

El Dr. Julián Fernández Eguía, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento en calle Laprida N° 292, 3er. nivel, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Ema Teresa Alice, DNI N° 9.964.455, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Alice Ema Teresa s/Sucesión - Sucesión Intestada" VI-00665-C-2023. Publíquese por un día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 10 de abril de 2023.-

---●---

Edicto N° 12267

La Dra. Ana Laura Licera, Jueza de Paz Interina de la ciudad de Viedma, con asiento de funciones en calle Periodistas Argentinos N° 56 de esta ciudad capital, cita a la Compañía Argentina de Tierras, Sociedad Limitada y a los herederos de Ramasco De Bongiovanni, Rogelia para que en el plazo de 5 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Gonzalez Stella Maris s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos (JP) (Digital)", Expte. N° VI-07165-JP-0000, bajo apercibimiento de designar Defensora de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en el sitio web de la página del Poder Judicial (conf. art. 146 del CPCC y Acord. N° 4/18 del STJ). - Fdo. Elsa Noemi Sartor. Jueza de Paz.

Viedma, 22 de febrero 2023.-

---●---

Edicto N° 12266

La Dra. Ana Laura Licera, Jueza de Paz Interina de la ciudad de Viedma, con asiento de sus funciones en calle Periodistas Argentinos N° 56 de esta ciudad capital, cita a la Compañía Argentina de Tierras, Sociedad Limitada y a los herederos de Ramasco De Bongiovanni, Rogelia para que en el plazo de 5 días se presenten en autos caratulaos: "Gonzalez Doris Noemi S/ Beneficio de Litigar Sin Gastos (JP) (Digital MG)", Expte. N° VI-10051-JP-0000 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensora de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en el sitio web de la página del Poder Judicial (conf. art. 146 del CPCC y Acord. N° 4/18 del STJ). -Fdo. Elsa Noemi Sartor. Jueza de Paz.-

Viedma, 22 de febrero 2023.-

Edicto N° 12657

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan De Dios Sepúlveda - DNI 8.119.620, para que comparezcan en autos "Sepúlveda, Juan De Dios s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01383-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de abril de 2023.-

Edicto N° 12659

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Heraldito Saul Garcia, DNI N°11.612.317, para que comparezcan en autos: "Garcia, Heraldito Saul s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-00681-C-2023), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 05 días del mes de abril del año 2023. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.-

Edicto N° 12678

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Flora Ceschin, DNI. 93.791.639 en los autos caratulados "Ceschin Flora s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° RO-01084-C5-2023). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de abril de 2023. Fdo. Sofia L. González Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 10690

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única por Subrogancia Legal, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, sito en General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Velásquez Héctor Manuel, DNI 25.447.331, para que se presenten en autos: "Velásquez, Héctor Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: VR-67817-C-0000. "Villa Regina, 6 de mayo de 2022.- (...) Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Tres Días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.- (...) Dra. Paola Santarelli Jueza". Villa Regina, 29 de julio de 2022.

Edicto N° 12620

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante, Vulcano Guillermo César (DNI.N° 11.067.262), para que en el término de (30) Treinta Días se presenten a hacer valer sus derechos -con la documentación que lo acredite- en autos "Vulcano, Guillermo César s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-02888-C-2022. Publíquese por 3 días. Fdo. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 3 de abril de 2023.- Ana V. Ganuza. Secretaria.

Edicto N° 12674

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan Cristian Ortega, DNI N° 23.306.959, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Ortega, Juan Cristian s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00711-C-2023. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA.-Viedma, 10 de abril de 2023.

Edicto N° 12551

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Horacio Radonich (DNI N° 7576713), para que comparezcan en autos "Radonich, Carlos Horacio s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00610-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de marzo de 2023.

Edicto N° 12681

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio N° 221 -1er piso-, de Choele Choel, Secretaria Única a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, cita y emplaza por treinta (30) días a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por Banegas Marcelino (DNI M 7.399.425) para que comparezcan a estar a derecho y lo acrediten en los autos: "Banegas Marcelino s/ Sucesión Intestada" - Expte. N° CH-00066-C-2023. Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 10 de abril de 2023.

Edicto N° 12682

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, sito en calle 9 de Julio N° 221 -1er piso- de Choele Choel, Secretaria Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza por treinta (30) días a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Enrique Pilotti, DNI 7.391.889, para que comparezcan a estar a derecho y lo acrediten en los autos: "Pilotti Juan Enrique s/ Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00028-C-2023.

Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 11 de abril de 2023.

Edicto N° 12306

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría a cargo de la Dra. Dania Fuentes, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 primer piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en autos caratulados "Ferrera Carlos Nicolás E/A: "Tino Jorge Carlos c/ Torres Jorgelina Mariela s./ Desalojo (Sumarísimo)" (Expte. B-4CI-476-C2019) s/ Ejecución de Honorarios Expte. D-4CI-8239-C2019", ordena la publicación del presente edicto con el fin de notificar a la accionada Torres Jorgelina Mariela, DNI 24.331.861 la sentencia monitoria que en sus partes pertinentes se transcribe a continuación: "...Cipolletti, 10 de septiembre de 2019... Por presentado, parte y con domicilio constituido. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Mandar llevar Adelante la Ejecución contra Jorgelina Mariela Torres, hasta hacer al acreedor Carlos Nicolás Ferrera pago de la suma de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco (\$ 9.475) en concepto de capital, con más los intereses que correspondan hasta la fecha del efectivo pago, costos y costas. Con costas al ejecutado (art. 68 CPCC). II.- La regulación de los honorarios profesionales por las tareas inherentes a la etapa de ejecución se difiere hasta la oportunidad a la que refiere el art. 41 de la L.A. III.- Hágase Saber al ejecutado que en el plazo de Cinco Días podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 506 del CPCC, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia conf. art. 158 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 505 del CPCC. Regístrese y Notifíquese... Fdo. Dr. Diego De Vergilio; Juez..." Y Otra: "...Cipolletti, 25 de febrero de 2022... En atención a lo peticionado y lo proveído del mismo modo en autos "Tino Jorge Carlos c/ Torres Jorgelina Mariela s/ Ejecutivo (c)" (Expte. Nro.D-4CI-8106-C2019), Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (arts. 145, 146, 147 y 490 del Código Procesal, Ley 5273 y Ac. 04/2018), con el objeto de notificar a la demandada Jorgelina Torres la sentencia monitoria dictada en autos a fs. 8 (10/09/2019), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficial a los fines dispuestos en el art. 552 CPCyC... Fdo. Dr. Diego De Vergilio; Juez..." Y Otra: "...Cipolletti, 17 de febrero de 2023... II. Librese nuevo edicto como se solicita... Fdo. Dr. Diego De Vergilio; Juez..." Cipolletti, 24 de febrero de 2023.

Edicto N° 12687

Dra. Andrea Tormena, Jueza de Familia, a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 16, Secretaria única a cargo de la Dra. Carolina Gaete, sito en calle San Luis N° 853 4° piso de la ciudad de General Roca, O.T.I.F. a cargo de la Secretaria Dra. Silvia Favot, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, cita al Sr. Diego Oscar Liñado (DNI 34608471) para que comparezca a estar a derecho en autos "Uribe, Nelly Aurora c/ Liñado, Diego Oscar s/ Divorcio (F)" (Expte. Nro. RO-32004-F-0000 - G-2RO-3151-F2022) Se publica en el sitio web del Poder Judicial. Publíquese en el Boletín Oficial por dos días.

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial. General Roca, ... de abril del 2023.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber María Luciana de la Fuente DNI 34666861 que en los autos "De La Fuente María Luciana c/ NN s/ Robo Leg, MPF-VI-00618-2023", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-02-2023. Autos y vistos.. Considerando.. Resuelvo: i.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Paula Rodríguez Frandsen.

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Dr. José Chirinos hace saber a la Sra. Gerez Marta DNI N° 18.664.705, que en los autos MPF-VI 00833-2023 Gerez Marta c/ NN s/ Hurto, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-02-2023. Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-"

- - - • - - -

Edicto N° 12402

La Dra. Marcela Trillini, a cargo del Juzgado de Familia Nro. 9, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, sito en la Avda. Angel Gallardo 1291, en los autos caratulados: Concha Vergara, José Daniel; Fabián Andrés; Néstor Damián y Otros s/ Solicitud de Cambio de Apellido (F)" - Expte. N°: BA-24009-F-0000, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de hacer saber que en los autos de referencia, los Sres. José Daniel Concha Vergara (DNI 31.351.085); Fabián Andrés Concha Vergara (DNI 27.965.485); Néstor Damián Concha Vergara (DNI 29.428.520); y los menores Ismael Rodrigo Concha Paillalef (DNI 55.089.668), Ainara Saray Concha Paillalef (DNI 51.238.148) y Camila Concha Calfinao (DNI 49.279.870) han solicitado la supresión del apellido "Concha". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación (Art.70 CC y C). San Carlos de Bariloche, 9 de marzo de 2023.-

- - - • - - -

Edicto N° 12587

Dr. José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. Bustos Torres Berta Del Carmen DNI 94.255.126 y Jaramillo Acuña Miguel DNI 18.720.913 en los autos caratulados "Jaramillo Acuña Miguel y Bustos Torres Berta Del Carmen s/ Sucesión Intestada Expte. N° RO-00894-C-2023. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 29 de marzo de 2023. Fdo. Sofía L. Gonzalez, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.

- - - • - - -

Edicto N° 12666

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Treinta y Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, sito en calle 9 de julio N° 221, primer piso de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Pacheco N° 227 de la localidad de Choele Choel, partida 94712, Matrícula Fca. 3003, Nomenclatura 08-1H-113-02, Manzana N° 34, Superficie 312 m2, Lote Tª 437, Fª 47, T.I Urbano, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en autos "Sepúlveda Carlos Lujan c/ Reybaud Constantino y Otro s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", Expte. N° CH-46564-C-0000, bajo el apercibimiento dispuesto en el art. 791 del CPCyC.

Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Fdo. Dra. Natalia Costanzo - Jueza. Choele Choel, 5 de abril de 2023.

REMATE

Edicto N° 12633

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Ambiental n° 11- perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Ruta 40 esquina Juan B. Justo de la localidad de El Bolsón, Secretaría a cargo de

la Dra. Paola Bernardini, comunica por Un día en el Boletín Oficial. En los autos: "Espinosa, Luis Felipe c/ Trotta Panasiuk, Ricardo Roberto s/ Ejecución" (Expte. n° EB-02172-C-0000) que la Martillera Pública Alicia Correa (Matrícula N° 110 del STJ Río Negro- CUIT 27-20339173-6), rematará el día jueves 20 de abril 2023 a las 11:00 Hs. en la Biblioteca Popular Sarmiento, Centro Cívico 0, de la ciudad de San Carlos de Bariloche; el 25 % indiviso del Inmueble, designado como: "Parcela 09, Chacra 002, Nomenclatura Catastral 20-1-G-002-09, Matrícula 20-6205" Base: \$5.212.561,05. Seña: en el acto el 8 % del precio. El comprador del bien deberá hacerse cargo del pago de todos los impuestos que se originen por la compraventa judicial y los impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que queda firme el auto respectivo de aprobación. Subasta sujeta a aprobación judicial. Cualquier saldo de las deudas fiscales desde la firmeza de la aprobación judicial de la subasta que eventualmente quedare impago con el producido, pesará exclusivamente sobre el actual propietario (ejecutado) y no sobre el comprador, por lo que el bien se transferirá, libre de deudas fiscales. El comprador deberá abonar, por la celebración del acto, el impuesto de sellos. Si la compra la efectúa en comisión deberá indicar en el expediente dentro del tercer día de realizada la subasta el nombre del comitente, mediante escrito firmado por ambos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por adjudicatario definitivo al comisionista en forma personal (art. 571 del C.P.C.C.). El comprador deberá constituir de domicilio en el acta de remate y dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se les notifiquen por ministerio de la ley (art. 41, 133 y 572 ter del C.P.C.C.). La posesión de Inmueble se realizará luego de la aprobación judicial de la subasta. Comisión: 3% del precio a favor del martillero. Si fracasare el remate por falta de postores durante media hora, deberá reiniciar el acto con reducción de la base al setenta y cinco por ciento (75 %); y si fracasare nuevamente por falta de postores durante media hora, deberá reiniciar otra vez el acto con reducción de la base original al cincuenta por ciento (50 %); y si fracasare nuevamente por falta de postores durante quince minutos, suspenderá definitivamente el acto. El Inmueble se encuentra ubicado en calle Islas Malvinas casi Dorrego de El Bolsón. Superficie: 17.529,84 mts². Se trata de un terreno baldío con abundante vegetación y algunos frutales (castaños, ciruelos, manzanos, etc). Se encuentra allí, una vivienda de aprox. 80 mts², deshabitada y cerrada, de 70 años de antigüedad. Construcción tradicional, revocada y de madera. Servicios: agua potable y energía eléctrica. Deudas: \$10.380,20 al 6/3/23 expedida por la Agencia de recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, \$7.699,68 al 17/2/23 expedida por la Municipalidad de El Bolsón y \$4.303,61 al 30/3/23 expedida por Aguas Rionegrinas S.A. Exhibición: 19/4/23 de 14 a 15:30, previa entrevista con Martillera al TE 0299-156372057 e-mails: aliciacorr@yahoo.com.ar. El Bolsón, Secretaría, de Abril de 2023.-

ACORDADA

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 05/2023

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintitres, reunidos en Acuerdo las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada 80/2002 se aprobó el Reglamento de Comisiones Oficiales del Poder Judicial.

Que la organización de la estructura funcional del Poder Judicial ha tenido desde entonces grandes cambios, entre otros, la reforma del Código Procesal Penal.

Que ello implicó la creación y puesta en funciones del Tribunal Provincial de Impugnación, cuyos integrantes no se encuentran incluidos en el citado Reglamento.

Que resulta necesario establecer el viático diario que han de percibir los Jueces y Juezas del citado Tribunal cuando realizan Comisiones Oficiales.

Que así lo entendió el Superior Tribunal de Justicia en el Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 02/2023 donde se resolvió incluir en el citado Reglamento el valor del viático diario de los Jueces y Juezas del Tribunal de Impugnación equiparado con el que percibe el Fiscal General y el Defensor General.

Que en tal sentido corresponde incorporar en el artículo 18° del Reglamento de Comisiones Oficiales inciso I) a los Jueces y Juezas del Tribunal de Impugnación para que se proceda a la liquidación del valor del viático diario en la cantidad establecida de tres (3) IUS.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 206 inciso 2) de la Constitución de la Provincia de Río Negro y 43 incisos a) y j) de la Ley 5190 Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 18 del Reglamento de Comisiones Oficiales del Poder Judicial aprobado por Acordada 80/2022, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18°

a) Fijar, a partir del 01/03/2015, el viático diario a liquidar para la realización de Comisiones Oficiales, en la cantidad de IUS que se detallan a continuación:

I) Para Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia, el/la Procurador/a General, el/la Defensor/a General, el/la Fiscal General y los Jueces y Juezas del Tribunal de Impugnación: tres (3) IUS.

II) Para Magistrados/as y Funcionarios/as hasta la categoría de Jefe de Despacho inclusive: dos coma sesenta (2,60) IUS.

III) Para Consejeros/as del Consejo de la Magistratura: dos coma sesenta (2,60) IUS.

IV) Para otros agentes del Poder Judicial: dos coma treinta (2,30) IUS.

b) En caso de modificación del valor del IUS, los importes resultantes serán en números enteros y no se aplicarán retroactivamente a las comisiones aprobadas y liquidadas."

Artículo 2°.- Instruir al Centro de Documentación Jurídica a efectuar el texto ordenado del Reglamento de Comisiones Oficiales del Poder Judicial aprobado por Acordada 80/2002, en orden a lo dispuesto en la presente.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Liliana Laura Piccinni - Presidenta Superior Tribunal de Justicia.

Sergio G. Ceci - Juez Superior Tribunal de Justicia.

María Cecilia Criado - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Cra. Andrea E. Telleriarte – Administradora General.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

SS SERVICIOS ESPECIALES

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " SS SERVICIOS ESPECIALES SAS.

a) Socios: Sepulveda Anahi Evangelina , Argentina, nacida el 22 de octubre de 1979, de 43 años de edad, CUIT 27-27698700-9 divorciada, de profesión comerciante y domiciliada en Azucena Villaflor 825, Barrio Saipen de la ciudad de Catriel.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 15 de noviembre de 2022 e instrumento modificatorio de fecha 1 de febrero de 2023.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Ingeniero garro 560 Catriel, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto prestar, total o parcialmente, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en todas sus formas, servicios a empresas e industrias en general.

e) Capital Social: El capital social es de Pesos Trecientos Mil (\$ 300.000) representado por trescientas (300) acciones ordinarias escriturales, de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción- El socio suscribe y aporta en este acto el 100% del capital social.

f) Administración, Representación y Fiscalización de la Sociedad: Está a cargo de la Sra Anahi Evangelina Sepulveda - La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Dura en su cargo por plazo indeterminado y se designa como administradora suplente a la Sra. Escobar Ana Rosa, DNI 13.204.705. La sociedad prescinde de la sindicatura.

g) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.-

Cipolletti, 10 de Abril de 2023.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

EL PALAU S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "EL PALAU Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.-

Socio: Mario Marcelo Martin, de 47 años, Casado, Argentino, Comerciante, con domicilio en Antonio Berni N° 1638, General Roca, Río Negro, DNI. N°:24.466.279, CUIT N° 20-24466279-0.

Fecha del Instrumento de Constitución: 15 de Noviembre de 2022.

Domicilio de la Sociedad y de su Sede: En Antonio Berni N° 1638 de General Roca Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte y Logística; y (k) Comerciales e Industriales relacionadas con su objeto y en especial la explotación de instalaciones deportivas, y la explotación de sus instalaciones complementarias y/o accesorias, como restaurante, confiterías, bares, juegos de salón y vestuarios, ello en establecimientos propios y/o de terceros así como la producción, promoción, desarrollo, organización y coordinación integral de eventos deportivos, sociales, turísticos, culturales, institucionales, corporativos y/o personalizados, mediante torneos, competencias deportivas, exposiciones, inauguraciones, lanzamientos de productos y/o marcas, realización de espectáculos, congresos, eventos y demás actos y servicios empresarios e institucionales y cualquier otra agrupación vinculada con la actividad empresarial o cultural del país o del extranjero.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de duración 99 años.

El Capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Quince Mil Ochocientos Pesos (\$ 115.800,00) El mismo estará representado por Ciento Quince Mil Ochocientas (115.800) acciones nominativas no endosables de Pesos un (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. El 100% del capital es suscrito en su totalidad en este acto conforme el siguiente detalle: El socio Mario Marcelo Martin suscribe el 100% o sea la cantidad de Ciento Quince Mil Ochocientas Quinientas (115.800) acciones nominativas no endosables. El 25% en este acto en efectivo y el saldo dentro del plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad.

Administración y Fiscalización: Titular Mario Marcelo Martin, DNI 24.466.279 La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Representación Legal: Mario Marcelo Martin , DNI 24.466.279.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.-

General Roca, de Noviembre de 2022.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

LAS PEÑAS SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LAS PEÑAS Sociedad por acciones simplificada o S.A.S."

Socios: Bianca De Barba Roman, DNI 49.262.378, CUIT 23-49262378-4, de nacionalidad argentina, nacida el 5 de Mayo de 1999, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Del Cormorán 6061 de SC de Bariloche, Prov. De Río Negro, y el Señor Lucca De Barba Roman, DNI 49.262.291, CUIT 23-17061828-9, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de Septiembre de 1995, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Del Cormorán 6061 de SC de Bariloche, Prov. de Río Negro.

Fecha del Instrumento de Constitución: 17 de Marzo de 2023.

Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Palacios 145 1er Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche- Pcia. de Río Negro.

Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración. Noventa y Nueve (99) años.

Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 139.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Bianca De Barba Roman, suscribe la cantidad de 69.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Lucca De Barba Roman suscribe la cantidad de 69.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración y Fiscalización. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de sindicatura. Se designa Administrador titular a: Bianca De Barba Roman, DNI 49.262.378, CUIT 23-49262378-4, con domicilio en la calle Del Cormorán 6061 de SC de Bariloche, Prov. de Río Negro, y Administrador suplente a Lucca De Barba Roman, administrador suplente, DNI 49.262.291, CUIT 23-17061828-9, con domicilio en la calle Del Cormorán 6061 de SC de Bariloche, Prov. de Río Negro. Representación legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

S. C. de Bariloche, 05 de Marzo de 2023.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

DERMACARE BARILOCHE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Dermacare Bariloche S.A.S."

a) **Socios:** Damiana Percaz DNI N° 25.821.236, CUIT 27-25821236-9, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de mayo de 1977, profesión: medica, estado civil: casada, con domicilio en la calle Traiquen N° 2.430, San Carlos de Bariloche, Río Negro, y Omar Fabián García, DNI N° 22.118.190, CUIT 20-22118190-6, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de octubre de 1971, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Traiquen 2.430, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) **Fecha del instrumento de constitución:** 03 de abril de 2023

c) **Domicilio de la sociedad y de su sede:** sede social y domicilio fiscal en la calle Clemente Onelli 754, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) **Designación del Objeto:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Brindar servicios de atención médica especializada en la promoción, prevención y tratamiento de la salud en forma integral, a través de todo tipo de especialidades médicas y afines como por ejemplo, Medicina Estética, Dermatología y

Tricología, Ginecología Estética, Cirugía Plástica, Kinesiología, Nutrición y similares de prácticas vigentes o aquellas prácticas que se desarrollen en el futuro. B) Compra y venta de productos relacionados para tratamientos específicos, para el uso domiciliario y para la continuidad de los tratamientos realizados, incluidos insumos de tecnología. C) Alquiler de espacios con servicios a profesionales médicos y afines. D) Alquiler, compra y venta de equipamiento e insumos médicos en todas sus versiones, sobre todo los relacionados con la actividad y de todo tipo de equipamiento e insumos que se pueda utilizar para cumplir el objeto de la presente. E) Realización de todo tipo de prácticas médicas, estéticas y cosméticas y afines. F) Centro de Medicina Estética: Mediante la explotación de locales y/o salones y/o gabinetes y/o centros de belleza dedicados a la comercialización de servicios de belleza, peluquería, masajes, depilación, manicuría, pedicura, bronceado artificial, gimnasia, spa, terapias antistress, pilates, servicio de relax y todas las actividades derivadas del ejercicio de la medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física, y cualquier otra actividad que pueda contribuir al embellecimiento del ser humano. G) Comerciales: Mediante la instalación, compra, venta, alquiler, explotación, depósito, comercialización, importación, exportación, industrialización y distribución de todos los productos, materias primas y artículos derivados de la explotación de la actividad de la medicina estética, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores. Comprendiendo también la organización de eventos que guarden relación con su objeto. H) Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocios, consignaciones, corresponsalías, administraciones, concesiones, transporte, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social, prestación de servicios de técnicos y de asesoramiento relacionados con las actividades de medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física. En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos sobre medicina estética, de enseñanza y entrenamiento de profesionales de peluquería y estética, con título habilitante. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. I) Inversora: Desarrollo de todo tipo de operaciones de inversión relacionadas con las actividades de medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física y cualquier otra actividad que pueda contribuir al embellecimiento del ser humano. A los efectos del cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social, en el país o en el extranjero. J) Podrá realizar todo tipo de contratos con terceros ya sea con la adquisición de licencias o franquicias o con el otorgamiento de las mismas para cumplir con el objeto de la presente.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$176.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Damina Percaz, suscribe la cantidad de 88.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Omar Fabián García, suscribe la cantidad de 88.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Se designa como Administrador titular a: Damiana Percaz, DNI N° 25.821.236 CUIT 27-25821236-9, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de mayo de 1977, con domicilio real en la calle Traiquen 2.430, San Carlos de Bariloche, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido

conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Se designa Administrador suplente a: Omar Fabián García, DNI N° 22.118.190, CUIT 20-22118190-6, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de octubre de 1971, con domicilio real en la calle Traiquen 2.430, San Carlos de Bariloche, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. El plazo de duración en el cargo es indeterminado.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

i) Fecha de cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 03 de abril de 2023.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.-

---•---

LA VICTORIOSA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "La Victoriosa Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

a) Socios: Laura Rey, DNI N° 31.601.325, CUIT 27-31601325-8 nacida el 22 de Abril de 1985, domiciliada en Tordos 11304, Bariloche, Río Negro, casada, docente.

b) Fecha del instrumento de constitución: 27 de Marzo de 2023.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Calle 13 N° 752, Bariloche, Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: es de \$ 139.000.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La Sra. Laura Rey, ciento treinta y nueve mil (139000) acciones por la suma de ciento treinta y nueve mil (\$ 139.000) pesos, que representa el cincuenta (100%) por ciento del capital.

g) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de la Sra. Laura Rey, DNI N° 31.601.325, quien asume las funciones de "Administradora titular", con duración del cargo por plazo indeterminado y domicilio donde serán válidas las notificaciones: Calle 13 N° 752, Bariloche, Prov. de Río Negro, y Mariano Andrés Ponz, DNI N° 31.973.775, quien asume las funciones de "Administrador suplente", con duración del cargo por plazo indeterminado y domicilio donde serán válidas las notificaciones: Calle 13 N° 752, Bariloche, Prov. de Río Negro.

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 27 de Marzo de 2023.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.-

AGROPECUARIA EL ESTRIBO
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Agropecuaria El Estribo" Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Cavanna Rocío, 24 años, soltera, argentina, empresaria, domiciliada en Parque Nacional Arrayanes 886, Bariloche, Río Negro, DNI N° 41.614.236, CUIT: 27-41614236-5;

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 14 de febrero de 2023.

c) Domicilio legal y administrativo de la Sociedad: Mitre 213 Piso 2 Of. 3, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte

e) Plazo de Duración: 99 años

f) Capital Social: \$ 200.000; (a) Cavanna Rocío: \$ 200.000.- en 200.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Representación Legal: Administrador Titular: Cavanna Rocío DNI: 41.614.236
Administrador Suplente: Cavanna Miguel Ángel DNI: 17.996.503

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.-

San Carlos de Bariloche, 22 de marzo de 2023.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.

ACTAS

BRACCO S.A.S.

Cesión de Acciones y

Designación de Nuevos Administradores

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163 P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Acciones de fecha 28 de noviembre de 2022, de la Sociedad denominada "Bracco SAS" en donde:

El Señor Cristian Martín Bracco, DNI 27.509.585, de nacionalidad argentina, cede y transfiere de forma gratuita de la empresa Bracco SAS, a la Sra. Ariana Belén Bracco, DNI 44.664.631, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión estudiante, con domicilio en calle Brown N° 750 de S. C. de Bariloche, la cantidad de cuarenta (40) acciones ordinarias escriturales de \$561,60.- (pesos quinientos sesenta y uno con 60/100) de valor nominal cada una, representativas del 40% del capital social de la sociedad.

Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma total de \$ 56.160.- (pesos cincuenta y seis mil ciento sesenta) dividido en 100 cuotas de valor \$561,60.- (pesos quinientos sesenta y uno con 60/100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Cinthia Creide Manciola DNI 26.754.247 suscribe (60) cuotas equivalentes al 60% del capital social, y Ariana Belén Bracco DNI 44.664.631 suscribe (40) cuotas equivalentes al 40% del capital social. Asimismo los integrantes de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, aceptar la renuncia del Gerente Administrador suplente Cristian Bracco; y designar en su reemplazo a quien estará a cargo, la Sra. Ariana Belén Bracco, quién acepta el cargo de Administradora suplente.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.

MEDIOS ROQUEÑES S.R.L.

Cesión de cuotas sociales. Modificación de contrato social.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, primer piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art.

10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día el Acta de Reunión de Socios N° 25 de fecha 22 de septiembre de 2017, la cesión de las cuotas sociales que poseía el Sr Eduardo Luis Fernández, socio de Medios Roquenses S.R.L..

El acta que fue instrumentada el día 22 de septiembre de 2017 y se realizó de la siguiente forma: El Sr. Eduardo Luis Fernández cede el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas de capital por el importe de \$ 48.000 (Cuarenta y ocho mil pesos).

Socio: Sr. Luis Emilio Occhionero, argentino, nacido el 29 de abril de 1988, de 34 años, soltero, DNI N° 33.743.883 de profesión Licenciado en Periodismo, con domicilio en calle Misiones 1960 de la ciudad de General Roca.

Asimismo, por instrumento de fecha 22 de septiembre de 2017 se modificó el Contrato Social de Medios Roquenses S.R.L. en lo concerniente a las cláusulas Quinta, Sexta y Séptima. La cláusula Quinta queda redactada como se transcribe a continuación: Quinta: Capital Social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (50.000), divididos en quinientas (500) cuotas partes de pesos cien (100) valor nominal cada una de ellas. Sexta: Suscripción e integración: La suscripción del capital social se realiza de la siguiente forma: Luis Emilio Occhionero doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, lo que equivale a un cincuenta por ciento (50%) del capital social y asciende a la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) y Juan Carlos Occhionero doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, lo que equivale a un cincuenta por ciento (50%) del capital social y asciende a la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000). El capital se encuentra totalmente integrado. Séptima: Dirección y Administración : queda redactada de la misma manera y únicamente se modifica: " En este estado se nombran como gerentes a los Sres. Luis E. Occhionero y Juan C. Occhionero

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

17 de enero de 2023.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena publicar en el Boletín Oficial y diario por un (1) día, del Expediente N° 2444/23, mediante el cual tramita la Matriculación de Martillero y Corredor Público del Sr. Hernández, Teodoro Daniel.

Se hace saber que las oposiciones al Sr. Hernández, Teodoro Daniel, DNI 23.299.445, con domicilio constituido en calle Rosario Nro. 152, de la ciudad de Cipolletti, de la Provincia de Río Negro; deberán ser deducidas dentro del plazo de (10) diez días a contar de la publicación del edicto.

Cipolletti, 10 / Abril /2023.

Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

CONVOCATORIAS

POLICLINICO MODELO
DE CIPOLLETTI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de abril del 2023, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social de San Martín y Libertad 1 ° Piso de la ciudad de Cipolletti, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Unificación del valor de las Acciones

Dr. Salvador Scafidi.-

---●---

EMPRESA FORESTAL RIONEGRINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los Accionistas de Empresa Forestal Rionegrina S.A. para la celebración, en primera convocatoria, de la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 27 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. en las oficinas del Servicio Forestal Andino Bariloche, sita en Pasaje Gutiérrez 983, de la ciudad de San Carlos de Bariloche,

Provincia de Río Negro, y/o por videoconferencia a través de la aplicación "Zoom" y/o la que corresponda (conf. Res. 115/2020 IG PJ; solicitar datos de videoconferencia por mail a: forestalrionegrinasa@gmail.com), a fin del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- i) Designación de accionista/s para firmar el acta;
- ii) Determinación del número y designación de Directores y Presidente; designación de la Comisión Fiscalizadora;
- iii) Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. Para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia y/o depositar sus acciones o certificados respectivos, con al menos tres días de anticipación (conf. art. 238 ley 19.550), en cualquiera de los siguientes domicilios: Pasaje Gutiérrez 983, Bariloche, Río Negro; o Vice Alte. O'Connor 665 4° "A", Bariloche, Río Negro.

Gonzalo Pérez Cavanagh, Abogado.

---●---

PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Productores Argentinos Integrados S.A. para el día 04 de mayo de 2023 a las 12.00 hs. en primera convocatoria y a las 13.00 hs. en segunda convocatoria a realizarse en su sede social, con asiento en la calle Av. Juan Domingo Perón 185 de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.;
- 2°) Consideración de la documentación exigida por el artículo 234, inciso 1, de la ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2022;
- 3°) Aprobación de la gestión del directorio y la sindicatura;
- 4°) Decidir la retribución del directorio.
- 5°) Destino de los resultados acumulados.-

Sergio Riskin, Presidente.-

---●---

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA ASOCIACIÓN CIVIL – (CIATI A.C.)

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Villa Regina, 10 de abril de 2023

El Comité Directivo del C.I.A.T.I. Asociación Civil, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día miércoles 03 de mayo de 2023 a las 11:00 horas, mediante el sistema de videoconferencia ZOOM, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1. Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

Punto 2. Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

Punto 3. Lectura del acta anterior.

Punto 4. Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventarios, cuenta de gastos y recursos e informes de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: info@ciati.com.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Rodolfo Ardenghi, Presidente - Hugo Durazzi, Vicepresidente.-

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL
DEPORTIVO DORREGO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de termino que esta asociación realizara el día 28 de Abril del 2023, a las 18:00hs, en la sede del club , cita en la calle Dorrego 1626 escalera 6 PB "B" de esta ciudad , a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º Designar a dos socios para refrendar con el presidente y secretario el acta de asamblea.
 - 2º Motivos de la convocaría fuera de término.
 - 3º Consideración y aprobación de la memoria y los estados contables cerrados al 30 de noviembre del 2019, 2020, 2021 y 2022 - e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 4º Renovación total de las autoridades.
 - 5º Fijación de la cuota social.
- Juan Cruz Cullumilla, Presidente - Cristian Randazzo, Secretario. -

---●---

ALLEN RUGBY CLUB
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de Mayo de 2.023, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, en la Cámara de Comercio e Industria de la ciudad de Allen cita en Alem 339, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos personas para firmar el acta.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término respecto del ejercicio 2021.
- 3) Lectura y consideración de los Estados de Recursos y Gastos, anexos y memoria e informe de la comisión fiscalizadora correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre del año 2021 y 2022.
- 4) Renovación de los miembros de la comisión directiva.

Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: allenrugbyclub@hotmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. -

Alejandro Martin, Presidente. -

---●---

CAJA FORENSE
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Extraordinaria
(Fuera de Término)

La Caja Forense de la Provincia de Río Negro convoca a Asamblea General Extraordinaria, en los términos del Arts. 7 y 10 inc. D de la ley 869, de las resoluciones de la IGPJ N° 0115/20 y Res. 1129 y el Reglamento de Elecciones de Autoridades aprobado por la Asamblea del 10/06/2022. - La Asamblea se realizará el día 19 de Mayo del 2023, a las 08,00 hs. en Primera Convocatoria, en la modalidad mixta, en el Domicilio Legal de la Caja Forense, sito en la calle Villegas N° 973 de la ciudad de General Roca (R.N.), debiendo realizarse con la presencia física del Presidente y de la Secretaria como mínimo, pudiendo hacerlo también en forma la presencial, los Directores y de los afiliados que así lo decidan. - Asimismo aquello Directores, síndicos y afiliados que no concurren en forma presencial a la asamblea, podrán hacerlo en la modalidad de Asamblea a Distancia (Teleconferencia) como lo prevé la Res. IGPJ N° 0115/20 citada. - Ello en la medida que así lo hubieren manifestado con tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la asamblea y que se encontraran vinculados por el sistema informático acordado por C.F. con la intervención de la Junta de Fiscalización designada para el control eleccionario. - Para intervenir en la asamblea bajo esta modalidad, el afiliado deberán ingresar al sistema informático de nuestra asociación, con su usuario clave y manifestar en la pestaña asamblea, expresamente su deceso de participar en la misma, indicando su teléfono móvil y su correo electrónico. - Y eventualmente para el caso de no reunir el quórum necesario en el primer llamado, se señala a las 08,30 hs. para la Segunda Convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) los afiliados presentes, para que firmen en forma conjunta con el presidente y secretaria, el Acta resultante de la Asamblea. -

- 2.- Razones por las cuales se convoca fuera de término. -
 - 3.- Consideraciones del Balance General, Estados de Recurso y Gastos, inventario e informe de Sindicatura de los ejercicios Nº 47, ambos con cierre 31/10/2021.-
 - 4.- Consideraciones del Balance General, Estados de Recurso y Gastos, inventario e informe de Sindicatura Ejercicio Nº 48 con cierre ambos al 31/10/2022.-
 - 5.- Remuneraciones del presidente y gastos de representación del Directorio. -
 - 6.- Elección de Autoridades de 5 Directores Titulares, 5 Directores Suplentes y 1 síndico Titular y un síndico suplente. - Ello en virtud del vencimiento del mandato de los miembros del actual Directorio, por las autoridades IGPJRN. - La elección de los Directores y Síndicos, se realizará de acuerdo con el Reglamento Eleccionario aprobado por la Asamblea de fecha 10/06/2022.-
 - 7).- Establecer la fecha de Proclamación por la Junta de Fiscalización de las nuevas autoridades, de acuerdo con el Art. 24 del Reglamento Eleccionario de Autoridades. -
- Dr. Daniel Osvaldo Vona, Presidente Caja Forense.-
-

CLINICA VIEDMA S.A.
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria
y Asamblea General Extraordinaria**

Convocase a los Sres. Accionistas de Clínica Viedma S.A, con domicilio legal en Sarmiento 253 de la ciudad de Viedma, a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria en forma simultanea para ambas convocatorias, en la Calle Sarmiento nº 253, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para el día 02 de mayo de 2023 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Exposición de motivos por la convocatoria fuera de término.
 - 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
 - 3) Consideración de los documentos del Art. 234 inc 1º de la Ley 19.550, correspondiente al cuadragésimo tercer ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre del 2020.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio, régimen de remuneración y anticipos para el ejercicio comercial (Art.261 leyes 19.550 y 20.648) y proyecto de aplicación de los resultados para el ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2020. según Art. 20 de los estatutos sociales. Sociedad no comprendida en Art. 299 de la ley 19.500.
 - 5) Consideración de los documentos del Art. 234 inc 1º de la Ley 19.550, correspondiente al cuadragésimo cuarto ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre del 2021.
 - 6) Consideración de la gestión del Directorio, régimen de remuneración y anticipos para el ejercicio comercial (Art.261 leyes 19.550 y 20.648) y proyecto de aplicación de los resultados para el ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2021, según Art. 20 de los estatutos sociales. Sociedad no comprendida en Art. 299 de la ley 19.500.
 - 7) Elección de autoridades.
 - 8) Evaluación y análisis de los avances en el contexto económico actual de los proyectos de ampliación y refacción de los Inmuebles de Sarmiento 253, 25 de Mayo nº 168, 25 de Mayo nº 174 y 25 de mayo nº 341 pertenecientes a Clínica Viedma S.A.
- Enrique Montero de Espinosa, Presidente.-
-

HEBERTO J. MUÑECAS S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en fecha 17 de mayo del 2023, a las 10:00hs, en el domicilio social, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de Asambleístas para firmar el acta.
 - Aprobación de Balance 2022.
 - Renovación y designación de autoridades del Directorio.
 - Razones de convocatoria fuera de término y otras consideraciones societarias.
- Julio Cesar Muñecas, Presidente.-

ASOCIACIÓN CIVIL
COLECTIVO AL MARGEN
Asamblea General Ordinaria n° 11
(Fuera de Término)

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, siendo las 9.30 hs. del lunes 3 de Abril de 2023, en la sede de Trochita Patagónica 867, del barrio Nahuel Hue, se da inicio a esta reunión de Comisión Directiva de la Asociación Civil Colectivo Al Margen (ACCAM) con la presencia de asociadas y asociados que dejamos constancia en el Libro de Asociados correspondiente, a fin de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1/ Como primer punto del orden del día, se realiza la presentación y tratamiento de los Ejercicio Económico (Memoria y Balance) 2021, a las autoridades de la Comisión Directiva de la ACCAM. Se realiza un informe por parte del Tesorero, y el mismo es aprobado por unanimidad luego de ser evaluado, para ser presentado ante la Asamblea de Asociados.
- 2/ Como segundo punto, se hace constar en actas la convocatoria a Asamblea Ordinaria Fuera de Término de la Asociación Civil Colectivo Al Margen (ACCAM), referida al Ejercicio Económico 2021, para el día 28 de Abril de 2023 a las 17:30 horas en sede Nahuel Hue de la Asociación Civil Colectivo Al margen, calle Trochita Patagónica 867, donde se tratará el siguiente Orden del Día:
 - 1) Elección de dos (2) asociados para la firma del acta de asamblea resultante, en conjunto con las autoridades vigentes de Comisión Directiva.
 - 2) Informe de los motivos de la presentación del Ejercicio Económico 2021, fuera de término.
 - 3) Presentación y tratamiento del Ejercicio Económico (memoria y balances) 2021, en conjunto con la Comisión Directiva.
 - 4) Aprobación del Ejercicio Económico 2021 por la Comisión Directiva y la Asamblea de asociados.
 - 5) Altas y bajas de asociados.
 - 6) Registro de la sede Alun Ruka de la ACCAM.

Santiago Carballo, Presidente.- Ana Inés Carfagnini, Secretaria.-

---●---

ASOCIACIÓN DAMAS DE ROSA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La asociación Damas de Rosa convoca a la asamblea general fuera de termino a realizarse el día 26 de Abril del 2023 , a las 14.30hs en el local del hospital zonal Ramón Carrillo, sito en calle Moreno 601.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socias, para refrendar, junto con la presidente y secretaria el acta de asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria y el balance general correspondiente a los periodos 2021 y 2022.
- 4) Elección de autoridades por finalización del mandato.

Villarama, Presidente.-

PARTIDOS POLÍTICOS

Union Cívica Radical
Distrito Río Negro
Junta Electoral
RESOLUCIÓN JEP N° 26/2023

Viedma, 07 de abril de 2023.

Visto:

Resolución 017/INT/2023, llamado a Elecciones Municipales de la Localidad de Dina Huapi, Resolución 12/23 Comité Central s/ Convocatoria a Elecciones Internas a cargos electivos municipales y Acta 02/2023 JEP de presentación y recepción de documentación, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 12/2023 CC se convocó a elecciones internas a los afiliados de la Unión Cívica Radical del Municipio de Dina Huapi, con la finalidad de elegir candidatos para los cargos electivos de orden municipal, a integrar por la Unión Cívica Radical, ello con miras a los comicios a desarrollarse el domingo 9 de abril de 2023;

Que frente a dicha convocatoria, y de conformidad con la documental recibida se ha recepcionado, en tiempo y forma, la presentación de una única lista de candidatos;

Que por lo tanto en el ejercicio de las facultades de esta Junta Electoral Provincial, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica partidaria en los artículos regulados en el Capítulo VIII y concordantes, corresponde proclamar a los candidatos;

Por ello:

La Junta Electoral de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar y Proclamar a los candidatos a cargos electivos municipales de Dina Huapi por la Unión Cívica Radical, para participar en las elecciones a desarrollarse el domingo 11 de junio de 2023 a:

CARGO	NOMBRE	DNI
Intendente	Hugo COBARRUBIA	M8212985
1ºConcejal Titular	Paola Analía NOGUEROL	24995317
2ºConcejal Titular	Hugo Raul CEVERY	14245454
3ºConcejal Titular	Claudia Patricia SUAREZ	17714628
1ºConcejal Suplente	Pedro Alfredo ROJAS	35621801
2ºConcejal Suplente	Jessica Romina ALMADA	33454838
3ºConcejal Suplente	Hernán Facundo TERRENS	20056375
1º Tribunal Cuentas Titular	Sebastián FRANZESE	30138946
2º Tribunal Cuentas Titular	Claudia Elizabeth THOSTRUP	26951871
3º Tribunal Cuentas Titular	José Luis GELAIN	16053693
1º Tribunal Cuentas Suplente	Nilda MARDONES	26023199
2º Tribunal Cuentas Suplente	Oscar Vicente SILVA	M4375513
3º Tribunal Cuentas Suplente	Eugenia Alejandra BASTIDAS ANDRADE	94121641

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, inscribábase en la Justicia Electoral Provincial y archívese.-

Fabiana Malpeli, Silvia Mathey Doret, Adrián Torres, Junta Electoral Provincial - Unión Cívica Radical Río Negro.-

--O--

RESOLUCIÓN JEP N° 27/2023

Viedma, 07 de abril de 2023.

Visto:

Ordenanza 4/23, llamado a Elecciones Municipales de la Localidad de Valcheta, Resolución 12/23 Comité Central s/ Convocatoria a Elecciones Internas a cargos electivos municipales y Acta 02/2023 JEP de presentación y recepción de documentación, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 12/2023 CC se convocó a elecciones internas a los afiliados de la Unión Cívica Radical del Municipio de Valcheta, con la finalidad de elegir candidatos para los cargos electivos de orden municipal, a integrar por la Unión Cívica Radical, ello con miras a los comicios a desarrollarse el domingo 9 de abril de 2023;

Que frente a dicha convocatoria, y de conformidad con la documental recibida se ha recepcionado, en tiempo y forma, la presentación de una única lista de candidatos;

Que por lo tanto en el ejercicio de las facultades de esta Junta Electoral Provincial, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica partidaria en los artículos regulados en el Capítulo VIII y concordantes, corresponde proclamar a los candidatos;

Por ello:

La Junta Electoral de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar y Proclamar a los candidatos a cargos electivos municipales de Valcheta por la Unión Cívica Radical, para participar en las elecciones a desarrollarse el domingo 11 de junio de 2023 a:

CARGO	NOMBRE	DNI
Intendente	Yamila Yael DIRENE	36412609
Vice Intendente	Katherine Mabel MARCO	23069941
1°Concejal Titular	Laura Marcela Fabiana DIRENE GOICOECHEA	17421830
2°Concejal Titular	Luis Alberto CORRIBOLO	20968329
3°Concejal Titular	Mariela Silvina HERNANDEZ	32284966
4°Concejal Titular	Damián Anastacio RIVAS	17536489
1°Concejal Suplente	María de los Angeles CHICO	34886922
2°Concejal Suplente	Juan José GARABITO	20483859
3°Concejal Suplente	Angela Haydee CEBALLO	18361906
4°Concejal Suplente	Adolfo Walter Fabián CHAZARRETA	31024459
1° Contralor Municipal Titular	Erika Judith BLACKHALL	37254375
2° Contralor Municipal Titular	Pablo Emanuel JARAMILLO	27504679
3° Contralor Municipal Titular	Dora Margarita SACO	23097188
1° Contralor Municipal Suplente	Milton Nicolás TRONCOSO	33919593
2° Contralor Municipal Suplente	María Belén GOMEZ LIENDAF	40961257
3° Contralor Municipal Suplente	Luciano MORTADA	37254254

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, inscribáse en la Justicia Electoral Provincial y archívese.-

Fabiana Malpeli, Silvia Mathey Doret, Adrián Torres, Junta Electoral Provincial - Unión Cívica Radical Río Negro.-

--oOo--

Partido Mejor Cipolletti

Cipolletti, 17 de Enero de 2023

Visto: La Carta Orgánica Partidaria y la Ley Provincial O N° 2431

La convocatoria a elecciones internas partidarias dispuesta por la Junta Promotora del Partido Mejor Cipolletti

CONSIDERANDO:

Que tal como surge de los antecedentes obrantes ante esta Junta Promotora del Partido Mejor Cipolletti se verifico la presentación de una única lista de candidatos, con el objetivo a compulsar para los cargos de Congresales Municipales y Junta Ejecutiva Municipal en las elecciones previstas para el día 5 de Febrero de 2023.

Que habiéndose constatado los requisitos personales fijados para las candidaturas a los cargos para los cuales se postulan y no habiéndose producido impugnaciones u observaciones a la lista presentada, esta Junta Promotora, procede a oficializar la lista de candidatos presentada.

Que, habiéndose oficializado una única lista, se procede a la proclamación de la misma de conformidad al orden que se expresa en la parte resolutive.

Que esta resolución se adopta en orden a lo estipulado en la Carta Orgánica Partidaria y la Ley Provincial O N° 2431;

Por Ello

La Junta Promotora
del Partido Mejor Cipolletti
RESUELVE

Artículo 1º.- Oficializar la única lista de candidatos presentada para ocupar el cargo de Congresales Municipales y Junta Ejecutiva Municipal del Partido Mejor Cipolletti.

Art. 2º.- Proclamar como candidatos del Partido Mejor Cipolletti para los cargos de Congresales Municipales y Junta Ejecutiva Municipal, a los compañeros que seguidamente se expresan:

CONGRESO MUNICIPAL

Titulares

- | | | |
|----|--------------------------|----------------|
| 1) | Rivas, Luis Gonzalo. | DNI 26.324.957 |
| 2) | Ceballos, Sofia Martina. | DNI 44.041.635 |
| 3) | Vega, Hector Fabian. | DNI 22.473.360 |

- | | | |
|----|-------------------------------|----------------|
| 4) | Rivera, Laura Elizabeth. | DNI 30.403.740 |
| 5) | Valenzuela, Nestor Fabian. | DNI 32.694.624 |
| 6) | Soto, Ana Rosa. | DNI 24.054.862 |
| 7) | Rivera, Horacio Gabriel. | DNI 28.484.885 |
| 8) | Sdredanovich, Betiana Ayelen. | DNI 34.522.146 |
| 9) | Rivera, Joel Arnaldo | DNI 13.462.931 |

Suplentes

- | | | |
|----|------------------------------|----------------|
| 1) | Vega, Sergio. | DNI 26.149.009 |
| 2) | Yapeleo, Elena Beatriz | DNI 32.694.410 |
| 3) | Pierucci, Ruben Dario. | DNI 17.018.853 |
| 4) | Milipil, Andrea Vanina. | DNI 28.092.960 |
| 5) | Kossman, Alejandra Veronica. | DNI 26.324.989 |

JUNTA EJECUTIVA MUNICIPAL

Titulares

- | | | |
|----|------------------------------|----------------|
| 1) | Pierucci, Horacio Hernan. | DNI 24.581.319 |
| 2) | Cifuentes, Iris Elizabeth. | DNI 23.789.401 |
| 3) | Rivas, Gabriel Alejandro. | DNI 45.471.477 |
| 4) | Rivas, Nelida Viviana. | DNI 30.144.848 |
| 5) | Gorer, Luciano. | DNI 28.160.201 |
| 6) | Pierucci, Carola Jacqueline. | DNI 25.216.469 |

Suplentes

- | | | |
|----|----------------------------|----------------|
| 1) | Vega Soto, Mauricio Tomas. | DNI 43.554.836 |
| 2) | Villa, Jazmin Elizabeth. | DNI 42.265.004 |
| 3) | Castillo, Gaston Osvaldo. | DNI 36.563.428 |

Horacio Pierucci, Apoderado.-

AVISO**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:

Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Firmado digitalmente por: HAIDT
Sergio Dario

Fecha y hora: 17.04.2023 09:24:03

Firmado Digitalmente por SERGIO D. HAIDT - Su validación se efectúa en <http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6177.pdf>